

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. Decreto 778/2026 . DECTO-2026-778-APN-PTE - Apruébase estructura organizativa.	4
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decreto 780/2026 . DECTO-2026-780-APN-PTE - Designación.	5
UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO. Decreto 786/2026 . DECTO-2026-786-APN-PTE - Autorización definitiva. ...	6
UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. Decreto 779/2026 . DECTO-2026-779-APN-PTE - Autorízase creación y funcionamiento.	8
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 783/2026 . DECTO-2026-783-APN-PTE - Recházase recurso.	10
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 781/2026 . DECTO-2026-781-APN-PTE - Recházase recurso.	12
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 784/2026 . DECTO-2026-784-APN-PTE - Recházase recurso.	15
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 782/2026 . DECTO-2026-782-APN-PTE - Recházase recurso.	17
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 785/2026 . DECTO-2026-785-APN-PTE - Recházase recurso.	19

Resoluciones

COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS. Resolución 277/2026	22
COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS. Resolución 287/2026	23
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 286/2026 . RESFC-2026-286-APN-D#INCUCAI. ...	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 227/2026 . RESOL-2026-227-APN-SCLYA#JGM.	25
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 233/2026 . RESOL-2026-233-APN-SCLYA#JGM.	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 234/2026 . RESOL-2026-234-APN-SCLYA#JGM.	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 238/2026 . RESOL-2026-238-APN-SCLYA#JGM.	30
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 239/2026 . RESOL-2026-239-APN-SCLYA#JGM.	32
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 561/2026 . RESOL-2026-561-APN-MD.	34
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 562/2026 . RESOL-2026-562-APN-MD.	35
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 569/2026 . RESOL-2026-569-APN-MD.	36
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 570/2026 . RESOL-2026-570-APN-MD.	38
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO. SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA. Resolución 33/2026 . RESOL-2026-33-APN-STEYFP#MDYTE.	40
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 210/2026 . RESOL-2026-210-APN-SE#MEC.	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 212/2026 . RESOL-2026-212-APN-SE#MEC.	44
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 802/2026 . RESOL-2026-802-APN-MSG.	45
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 804/2026 . RESOL-2026-804-APN-MSG.	47
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 806/2026 . RESOL-2026-806-APN-MSG.	48
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 355/2026 . RESOL-2026-355-APN-SGP.	50

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5889/2026 . RESOG-2026-5889-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Beneficios tributarios. Sistema de Gestión de Inversiones (SGI). Implementación general.	52
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5890/2026 . RESOG-2026-5890-E-ARCA-ARCA - Impuesto a las Ganancias. Plazo especial para la presentación de la declaración jurada del período fiscal 2025 e ingreso del primer anticipo del período fiscal 2026.	54

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 51/2026 . RESFC-2026-51-APN-SH#MEC.	56
---	----

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 255/2026 . DI-2026-255-APN-ANSV#MEC.	58
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 257/2026 . DI-2026-257-APN-ANSV#MEC.	59
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 259/2026 . DI-2026-259-APN-ANSV#MEC.	60
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 74/2026 . DI-2026-74-APN-SSGI#SGP.	62
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 75/2026 . DI-2026-75-APN-SSGI#SGP.	64
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 76/2026 . DI-2026-76-APN-SSGI#SGP.	65
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 77/2026 . DI-2026-77-APN-SSGI#SGP.	66
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 78/2026 . DI-2026-78-APN-SSGI#SGP.	68
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 79/2026 . DI-2026-79-APN-SSGI#SGP.	69
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 80/2026 . DI-2026-80-APN-SSGI#SGP.	71
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 81/2026 . DI-2026-81-APN-SSGI#SGP.	72

Disposiciones Sintetizadas

.....	74
-------	----

Concursos Oficiales

.....	75
-------	----

Avisos Oficiales

.....	76
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	83
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	99
-------	----

Decretos

OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Decreto 778/2026

DECTO-2026-778-APN-PTE - Apruébase estructura organizativa.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-80367556-APN-SG#OSFA y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 88 del 5 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/26 se creó la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA) como ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el referido decreto se dispuso la integración del Directorio de la mencionada Obra Social, correspondiendo en esta instancia establecer el rango y jerarquía de los mismos.

Que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Directorio será asistido por un Gerente General, cargo extraescalafonario, cuya remuneración y funciones corresponde establecer en el presente decreto.

Que, asimismo, por el Decreto N° 88/26 se dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará la estructura orgánica funcional de la mencionada Obra Social, con las remuneraciones correspondientes, bajo estrictos parámetros de desburocratización, eficiencia y eficacia.

Que en esta instancia procede aprobar la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Obra Social, con el objeto de dotarla de la capacidad institucional necesaria para el cumplimiento de su objeto.

Que atento la propuesta elevada por el Directorio de la Obra Social es que procede aprobar el régimen a aplicar al personal que presta servicios en la misma.

Que el artículo 104 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 dispuso que los reglamentos que refieren a la estructura orgánica de la Administración entran en vigencia sin necesidad de publicación.

Que han tomado intervención las áreas competentes del MINISTERIO DE DEFENSA, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14, inciso 1 del Decreto N° 88 del 5 de febrero de 2026.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asignase al cargo de Presidente de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, rango y jerarquía de Secretario, y a los demás cargos integrantes del Directorio, rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El Directorio de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, será asistido por un Gerente General, cargo extraescalafonario, al que se le asignará una remuneración equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90 %) de la prevista a los Subsecretarios, cuyas funciones se detallan en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-80385021-APN-SG#OSFA) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como ANEXOS Ia y Ib (IF-2026-80387482-APN-SG#OSFA) y II (IF-2026-80466138-APN-SG#OSFA), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIId, IIIf, IIIg y IIIh (IF-2026-80393969-APN-SG#OSFA) y IV (IF-2026-80465811-APN-SG#OSFA), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Incorpóranse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes a la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, de conformidad con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-80408486-APN-SG#OSFA) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59876/26 v. 25/08/2026

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decreto 780/2026

DECTO-2026-780-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-80679513-APN-DGD#MS, la Ley N° 27.798 y los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorios y 440 del 27 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que por el Decreto N° 2710/12 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 440/25 se designó al licenciado Juan José PICÓN en el cargo extraescalafonario de Gerente General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que atento a que el licenciado PICÓN presentó la renuncia al referido cargo, procede aceptar la misma.

Que en atención a lo señalado resulta necesario proceder a la cobertura del referido cargo, lo que no conlleva asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 21 de agosto de 2026, la renuncia presentada por el licenciado Juan José PICÓN (D.N.I. Nº 31.302.865) al cargo extraescalafonario de Gerente General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 21 de agosto de 2026, al ingeniero Horacio Alberto GUEVARA (D.N.I. Nº 11.566.276) en el cargo extraescalafonario de Gerente General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mario Iván Lugones

e. 25/08/2026 Nº 59895/26 v. 25/08/2026

UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO

Decreto 786/2026

DECTO-2026-786-APN-PTE - Autorización definitiva.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2021-111417125-APN-DNGU#ME, la Ley Nº 24.521 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 576 del 30 de mayo de 1996 y su modificatorio y 1641 del 10 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley Nº 24.521 estableció entre los objetivos de la Educación Superior formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte; promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación; garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema; profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades; articular la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que la integran y promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atiendan tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva.

Que constituye una obligación ineludible, en virtud de la responsabilidad indelegable que le cabe al Estado en la prestación del servicio de Educación Superior, instrumentar los medios necesarios con el fin de reconocer y garantizar el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidades requeridas.

Que con el objeto de hacer efectivos los elevados propósitos formulados en la norma citada, el legislador previó un régimen específico que determina los requisitos que deberán satisfacer las instituciones universitarias que propendan a esos fines.

Que por el Expediente mencionado en el Visto la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, con sede en la calle Sarmiento Nº 2037 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, autorizada a funcionar provisoriamente por el Decreto Nº 1641/12, solicitó el reconocimiento definitivo para funcionar como institución universitaria privada, conforme lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que dicho requerimiento se efectuó en los términos del artículo 12 del Decreto Nº 576/96 y substanciado conforme el procedimiento establecido por el artículo 13 de dicho decreto, habiéndose producido las evaluaciones, correspondientes y remitido las actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que dicha Comisión elaboró el dictamen en el que recomienda otorgar el reconocimiento definitivo solicitado por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, ya que refleja en sus objetivos y desarrollo todas las funciones básicas que deben tener las instituciones universitarias de acuerdo al artículo 28 de la Ley N° 24.521; que la mencionada Institución Universitaria tiene una estrecha vinculación con el Sindicato y la Federación Sindical que la promovieron junto con otras organizaciones de ese tipo que están relacionadas, y que no compromete su autonomía universitaria, sino que le otorga un perfil definido y original, caracterizándola como una universidad de gestión social, que revaloriza los saberes del mundo del trabajo; que el rol social de la Casa de Altos Estudios de que se trata se refleja a través de los aportes sindicales que financian una importante cantidad de becas para estudiantes que no tienen las condiciones económicas para financiar sus carreras; que dicha institución ha elaborado un plan de desarrollo institucional en el que incluye las conclusiones formuladas a través de la autoevaluación, la evaluación externa y la planificación permanente, estableciendo líneas prioritarias a través de las cuales planifica acciones, ejecuta, evalúa y hace el seguimiento de lo planificado para su cumplimiento; que la citada Universidad ha tenido un crecimiento sostenido de la matrícula, llegando a una favorable relación alumno/docente, y se encuentra desarrollando acciones para mantener la permanencia de los alumnos y facilitar su futura graduación; que la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO ha aumentado progresivamente su oferta y su estructura académica, en el marco de una política de innovación y apuesta por carreras no tradicionales, habiendo incorporado títulos intermedios en algunas licenciaturas y promovido la modalidad a distancia en otras, habiendo pasado, en un inicio, de contar con CUATRO (4) carreras de grado y TRES (3) facultades en 2014, a contar actualmente con DIECISIETE (17) carreras de grado y TRES (3) de posgrado, distribuidas en SEIS (6) facultades; que sobre el cuerpo docente, dicha Universidad viene desplegando distintas estrategias para fortalecer la formación de posgrado a través de la Especialización en Docencia Universitaria, distintos programas de capacitación y estímulos financieros; que la institución presenta un buen desarrollo de las actividades de investigación y extensión vinculadas al perfil de la institución, destacándose el CENTRO DE INNOVACIÓN DE LOS TRABAJADORES (CITRA) como Unidad Ejecutora de doble dependencia con el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), constituyendo dicho Centro una iniciativa importante que le da sentido a la investigación siguiendo los objetivos institucionales, respondiendo las investigaciones a lo enunciado en la misión institucional, hallándose varias de ellas vinculadas con proyectos de extensión; que la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO posee convenios marco y de cooperación con más de DIEZ (10) universidades a nivel nacional e internacional que le permiten llevar a cabo diversos programas de investigación, extensión e intercambios académicos; que el respaldo de aportes del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (SUTERH) y de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH) contribuyen al financiamiento de la Universidad, y una fuente de ingresos formalizada en los convenios suscriptos, del mismo modo que la disponibilidad del edificio utilizado por la Casa de Altos Estudios; que el estado edilicio es adecuado a las necesidades de la Universidad y está bien equipado; que la Biblioteca ofrece un servicio interno muy bien calificado y valorado por los estudiantes y docentes; que la institución se ha sometido a un conjunto de evaluaciones de distinta naturaleza y con diversos fines ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), tales como el seguimiento académico por medio del análisis de los informes anuales desde 2014 hasta 2023, la acreditación de carreras de grado y de posgrado, la evaluación externa realizada en 2020 y las distintas modificaciones al proyecto institucional.

Que, por otra parte, teniendo en consideración todo lo expuesto y luego de haber analizado la solicitud de reconocimiento definitivo presentada, las actuaciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Informe Final de Evaluación Externa, los informes de las evaluaciones previas, el informe del experto convocado y la respuesta a la vista por parte de la Casa de Estudios, la mencionada Comisión Nacional concluyó que la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO se encuentra en condiciones de ejercer las atribuciones otorgadas por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y su reglamentación a las instituciones universitarias privadas con reconocimiento definitivo en los distintos aspectos de su gestión académica, administrativa y económico-financiera.

Que en virtud de los antecedentes expuestos, y habiendo satisfecho la peticionante el requisito establecido por el artículo 27, inciso a) del Decreto N° 576/96, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO aconsejó conceder el reconocimiento definitivo a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase en forma definitiva a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, con sede en la calle Sarmiento N° 2037 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 65 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, a funcionar como institución universitaria privada dentro del régimen de la citada ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli - Sandra Pettovello

e. 25/08/2026 N° 59901/26 v. 25/08/2026

UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Decreto 779/2026

DECTO-2026-779-APN-PTE - Autorízase creación y funcionamiento.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2021-89279153-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 24.521 y sus modificatorias y el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la ASOCIACIÓN CIVIL LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, con domicilio legal en la Avenida Boedo N° 1115 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicita autorización provisoria para crear y poner en funcionamiento la UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO en los términos del artículo 62 de la Ley N° 24.521.

Que la propuesta referida, que acredita el respaldo económico y patrocinio de la entidad peticionante, se adecua a lo establecido por el artículo 27 de la mencionada ley, cumple con los criterios determinados por el artículo 63 de dicha norma y se ajusta a las pautas y requisitos exigidos por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 576/96 y su modificatorio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), en su dictamen previsto por los artículos 62 y 63 de la Ley N° 24.521 y 6° del Decreto N° 576/96, recomendó conceder la autorización para la creación y el funcionamiento provisorio de la UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, atento a que, entre otras cuestiones, ha sido presentada por la Asociación Civil mencionada que se constituye a partir de la articulación del INSTITUTO LAICO DE ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS (ILEC) y la FUNDACIÓN CIVITAS ET LEX, entidades con trayectoria en laicidad y librepensamiento que constituyen principios específicos que pretende transmitir la Institución Universitaria proyectada; los miembros de la entidad peticionante poseen experiencia adecuada y suficiente para abordar un proyecto de esta naturaleza; el proyecto institucional y académico es sólido y se ajusta a la Ley de Educación Superior; la centralidad de los valores del librepensamiento y el laicismo está correctamente fundamentada, así como también el nombre de la institución proyectada, que se adecua a lo establecido en el artículo 27 de dicha norma; el plantel docente es adecuado y suficiente para el inicio de las actividades académicas; las carreras de grado propuestas son coherentes con la misión, visión y valores del proyecto institucional; los planes de estudio expresan criterios de calidad y se prevén mecanismos de actualización; el patrimonio de la entidad peticionante cumple con lo estipulado en la normativa vigente y las proyecciones de matrícula y de resultados superavitarios en los primeros años proyectados resultan prudentes y razonables; la infraestructura y el equipamiento son apropiados para el desarrollo de la actividad inicial proyectada; la vinculación institucional está claramente planteada y los convenios presentados constituyen una base sólida para su desarrollo futuro; y el proyecto cumple satisfactoriamente con los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la Ley N° 24.521.

Que, sin perjuicio de ello, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) sugirió que en el proceso de aprobación del Estatuto Académico por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO se analicen y revisen algunas previsiones estatutarias.

Que, asimismo, la citada Comisión Nacional también dejó expresada la necesidad de que en un plazo razonable la UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO cuente con un inmueble propio en el que se concentre la mayor parte de las actividades institucionales, incluida la Biblioteca, con el fin de facilitar

la construcción de una comunidad académica propia y con sentido de pertenencia institucional; circunstancia que deberá ser considerada en el marco de los procedimientos y acciones que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) realizarán en cumplimiento de lo normado por los artículos 64, inciso a) de la Ley Nº 24.521 y 11 del Decreto Nº 576/96 y demás normativa reglamentaria y complementaria aplicable, conforme la Casa de Altos Estudios vaya avanzando en el desarrollo de su proyecto institucional.

Que conforme al perfil de la Institución Universitaria propuesta, la oferta académica proyectada para los primeros SEIS (6) años de funcionamiento que fuera presentada con planes de estudio completos abarca las carreras de ABOGACÍA, LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, CONTADOR PÚBLICO, LICENCIATURA EN ARTES VISUALES, LICENCIATURA EN GESTIÓN DEL DEPORTE, TECNICATURA EN PSICOLOGÍA SOCIAL y TECNICATURA EN GRAFOLOGÍA, conducentes respectivamente a los siguientes títulos: de grado de ABOGADO e intermedio de PROCURADOR, de LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL e intermedio de TÉCNICO EN GESTIÓN SOCIAL, de LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA e intermedio de TÉCNICO EN COMUNICACIÓN POLÍTICA, de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN e intermedio de TÉCNICO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, de CONTADOR PÚBLICO e intermedio de TÉCNICO EN ANÁLISIS CONTABLE, de LICENCIADO EN ARTES VISUALES e intermedio de TÉCNICO EN GESTIÓN DE ARTES VISUALES y de LICENCIADO EN GESTIÓN DEL DEPORTE e intermedio de TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA; y de pregrado de TÉCNICO EN PSICOLOGÍA SOCIAL y TÉCNICO EN GRAFOLOGÍA.

Que toda otra oferta educativa que no figure en la nómina de carreras precitadas deberá evaluarse de conformidad con lo normado por el artículo 16 del Decreto Nº 576/96 y su modificatorio.

Que sobre la base de los antecedentes expuestos, y en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 576/96 y su modificatorio, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO aconseja conceder la autorización provisoria para la creación y el funcionamiento de la UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, dentro del régimen de la Ley Nº 24.521 y sus modificatorias.

Que concedida a la referida Institución Universitaria la autorización provisoria, antes de iniciar las actividades académicas deberá contar con la aprobación, por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, del Estatuto, de las carreras y de los planes de estudios correspondientes, así como también con la acreditación del cumplimiento de todas las exigencias y compromisos asumidos y con la habilitación de los edificios por parte de los organismos pertinentes, todo lo cual deberá ser verificado por la citada Secretaría conforme a lo establecido por los artículos 4º y 8º del Decreto Nº 576/96 y su modificatorio.

Que, asimismo, la UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO deberá obtener, en el caso de corresponder, y con los alcances de la normativa aplicable en la materia, la previa acreditación de las carreras por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Nº 24.521 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase en forma provisoria la creación y el funcionamiento de la UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, con sede central en la calle Gregorio Aráoz Alfaro Nº 361/373/375 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la que se desarrollarán, si fueran aprobadas, las carreras de ABOGACÍA, LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, CONTADOR PÚBLICO, LICENCIATURA EN ARTES VISUALES, LICENCIATURA EN GESTIÓN DEL DEPORTE, TECNICATURA EN PSICOLOGÍA SOCIAL y TECNICATURA EN GRAFOLOGÍA, conducentes respectivamente a los siguientes títulos: de grado de ABOGADO e intermedio de PROCURADOR, de grado de LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL e intermedio de TÉCNICO EN GESTIÓN SOCIAL, de grado de LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA e intermedio de TÉCNICO EN COMUNICACIÓN POLÍTICA, de grado de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN e intermedio de TÉCNICO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, de grado de CONTADOR PÚBLICO e intermedio de TÉCNICO EN ANÁLISIS CONTABLE, de grado de LICENCIADO EN ARTES VISUALES e intermedio de TÉCNICO EN GESTIÓN DE ARTES VISUALES y de grado de LICENCIADO EN GESTIÓN DEL

DEPORTE e intermedio de TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA; y de pregrado de: TÉCNICO EN PSICOLOGÍA SOCIAL y TÉCNICO EN GRAFOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que antes de dar comienzo a las actividades académicas correspondientes a las carreras indicadas en el artículo 1º del presente decreto, la UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO deberá obtener la aprobación de su Estatuto y de las carreras y de los planes de estudio respectivos por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO conforme a la propuesta del proyecto institucional, objetivos y plan de acción para su desarrollo por SEIS (6) años, previa acreditación de las mismas por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) en el caso en que ello corresponda; así como la verificación por parte de la citada Secretaría de haberse acreditado el cumplimiento de todas las exigencias, compromisos asumidos y la habilitación de los edificios por parte de los organismos pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 576/96.

ARTÍCULO 3º.- Toda otra oferta educativa propuesta por la UNIVERSIDAD LAICA PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO que no figure en la nómina de carreras citadas en el artículo 1º del presente decreto deberá ser autorizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos previstos por el artículo 16 del Decreto Nº 576/96.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli - Sandra Pettovello

e. 25/08/2026 Nº 59877/26 v. 25/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 783/2026

DECTO-2026-783-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-51529594-APN-DANAYF#MCH, la Ley Nº 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 2423 del 4 de diciembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1 del 8 de agosto de 2024, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 147 del 12 de marzo de 2025 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 130 del 13 de marzo de 2025 y 478 del 19 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Melisa Agustina CARNABALI contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 130/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y sus modificatorios.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 130/25 es en una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que las mismas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora CARNABALI entiende que las funciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL continúan vigentes en dicha Dirección Nacional y en la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN SOCIAL y la Dirección de Planificación Social, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, la quejosa entiende que el acto administrativo por ella recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, la incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora CARNABALI solicitó que para el hipotético caso de que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratada en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2423/23 se designó a la señora CARNABALI en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel B, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25 se dejó sin efecto la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 235/06 por la que se establecieron las normas que rigen el funcionamiento y misiones de las delegaciones denominadas Centros de Referencia.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora CARNABALI, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de lo dispuesto por la precitada Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 478/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Melisa Agustina CARNABALI contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 478/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora CARNABALI respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en uno de los Centros de Referencia afectados por el dictado de la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25.

Que el artículo 11, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación

de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructura de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que la señora CARNABALI manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que la recurrente revistaba en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL realizando sus tareas en uno de los Centros de Referencia afectados por el dictado de la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 147/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Melisa Agustina CARNABALI (D.N.I. Nº 27.824.754) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 130 del 13 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 25/08/2026 Nº 59898/26 v. 25/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 781/2026

DECTO-2026-781-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-39639922-APN-DANAYF#MCH, la Ley Nº 25.164 y sus modificaciones, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Nº 167 del 17 de octubre de 2018, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1 del 8 de agosto de 2024, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 147 del 12 de marzo de 2025 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 130 del 13 de marzo de 2025 y 989 del 6 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Guillermo Alejandro D'AMICO contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL

HUMANO N° 130/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme con lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios.

Que el recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que el quejoso señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 es una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que estas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que el señor D'AMICO entiende que las funciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL continúan vigentes en dicha Dirección Nacional y en la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN SOCIAL y la Dirección de Planificación Social, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, el quejoso entiende que el acto administrativo por él recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, el incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que el señor D'AMICO solicitó que para el hipotético caso de que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratado en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167/18 se designó al señor Guillermo Alejandro D'AMICO en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel C, Grado 3, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25 se dejó sin efecto la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 235/06 por la que se establecieron las normas que rigen el funcionamiento y misiones de las delegaciones denominadas Centros de Referencia.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, del señor D'AMICO, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel C, Grado 6, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de lo dispuesto por la precitada Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, el causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 989/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Guillermo Alejandro D'AMICO contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificado el recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 989/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por el señor D'AMICO respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que el nombrado prestaba servicios en uno de los Centros de Referencia afectados por el dictado de la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO 147/25.

Que el inciso a) del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por el quejoso ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que el señor D'AMICO manifestó haber estado contratado en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que el recurrente realizaba sus tareas en uno de los Centros de Referencia afectados por el dictado de la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 147/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que tomó intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el señor Guillermo Alejandro D'AMICO (D.N.I. N° 24.218.195) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 130 del 13 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 25/08/2026 N° 59896/26 v. 25/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 784/2026****DECTO-2026-784-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-51434532-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Nros. 167 del 17 de octubre de 2018, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2359 del 29 de diciembre de 2022, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 733 del 15 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Elisa Beatriz PIERONI contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 es una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que estas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora PIERONI entiende que las funciones que realizaba en la ex-DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA fueron absorbidas por la Dirección de Protección Social, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, la quejosa entiende que el acto administrativo por ella recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, la incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora PIERONI solicitó que para el hipotético caso de que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratada en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167/18 se designó a la señora PIERONI en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel C - Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2359/22 se la promovió al Nivel escalafonario B de dicho Convenio.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el

momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora PIERONI, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 10, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 733/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Elisa Beatriz PIERONI contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 733/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora PIERONI respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25.

Que el artículo 11, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que la señora PIERONI manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que la recurrente revistaba en la entonces DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Elisa Beatriz PIERONI (D.N.I. N° 25.839.494) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 25/08/2026 N° 59899/26 v. 25/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 782/2026

DECTO-2026-782-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-29826882-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167 del 17 de octubre de 2018, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 752 del 15 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Facundo Horacio MARTÍNEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que el recurrente sostiene que el acto administrativo que estableció su pase a situación de disponibilidad es ilegítimo e inválido, lo que derivaría en la ineficacia del mismo por guardar discordancia con disposiciones constitucionales.

Que, asimismo, el causante entiende que los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que, según manifiesta, serían contrarios al artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y señala que ante la supresión de áreas de la estructura organizativa procede su reubicación en la Administración Pública Nacional.

Que el incoante indica que la superación de la dotación óptima tenida en cuenta en el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad no constituye motivación suficiente por lo que se vulneraría su derecho de defensa y el debido proceso como así también el principio de racionalidad.

Que, asimismo, el causante solicitó su reubicación en otras áreas de la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167/18 se designó al señor MARTÍNEZ en un cargo de la planta permanente de esa Jurisdicción, Nivel C, Grado 3, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas;

o de reducción por encontrarse excedida la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en el Anexo I, artículo 11 las previsiones a las que se ajustará el régimen de disponibilidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, del señor Facundo Horacio MARTÍNEZ, quien revistaba en un cargo de planta permanente Nivel C, Grado 7, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, el causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 752/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Facundo Horacio MARTÍNEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificado el recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 752/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que sobre el planteo de la acción declarativa de oficio de inconstitucionalidad de los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, cabe poner de resalto que es reiterada la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto a que, a tenor del principio de división de Poderes, cualesquiera que sean las facultades del Poder Ejecutivo para dejar sin efecto actos contrarios a las leyes, no le corresponde pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de ellas, por revestir el control de constitucionalidad de las normas emanadas del Poder Legislativo una facultad privativa del Poder Judicial (v. Dictámenes 240:158, entre otros).

Que, asimismo, no se observa la falta de motivación del acto administrativo que dispuso el pase a disponibilidad del aquí causante, ya que el nombrado prestaba servicios en la entonces DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25, por lo que procedía aplicar las normas que rigen el régimen de disponibilidad del personal que revista en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, la que se ajusta a derecho.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos, surge que el recurrente revistaba en la entonces DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el señor Facundo Horacio MARTÍNEZ (D.N.I. N° 25.254.245) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 25/08/2026 N° 59897/26 v. 25/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 785/2026

DECTO-2026-785-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-51423783-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2346 del 29 de noviembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 967 del 3 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Mariela Paula ARIZA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 es una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que las mismas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora ARIZA entiende que las funciones a cargo de la ex-Dirección de Acompañamiento Integral fueron absorbidas por la Dirección de Protección Social, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, la quejosa entiende que el acto administrativo por ella recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, la incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora ARIZA solicitó que para el hipotético caso de que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratada en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2346/23 se designó a la señora Mariela Paula ARIZA en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel B, Grado 6, Agrupamiento

Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Que por el Decreto Nº 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora ARIZA, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto Nº 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 967/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Mariela Paula ARIZA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 967/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora ARIZA respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces Dirección de Acompañamiento Integral del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto Nº 151/25.

Que el artículo 11, inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que la señora ARIZA manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones

administrativas, surge que la recurrente revistaba en la entonces Dirección de Acompañamiento Integral de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto Nº 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Mariela Paula ARIZA (D.N.I Nº 26.353.249) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 25/08/2026 Nº 59900/26 v. 25/08/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención
al Cliente te estará respondiendo.

Resoluciones

COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

Resolución 277/2026

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2026

VISTO

Las Resoluciones de Comité Ejecutivo N° 940/2025, 954/2026, Resoluciones de Plenario de Representantes N° 261/2024, 266/2024, 273/2025, 276/2026, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de Plenario de Representantes N° 261/2024 se designó al Lic. Vicente Alberto Pollola como Director Ejecutivo a cargo de la Comisión Federal de Impuestos, hasta tanto se produjera una nueva designación.

Que por Resolución N° 266/2024 se le otorgó un incremento salarial en concepto de subrogación al cargo mencionado.

Que posteriormente, a través de la Resolución de Comité Ejecutivo N° 940/2025, ratificada por Resolución de Plenario de Representantes N° 273/2025, se dispuso el otorgamiento de un adicional especial en virtud de las funciones desempeñadas, el que devino en abstracto con motivo de la adecuación del valor de la Función Ejecutiva I en el Presupuesto 2026.

Que, no obstante ello, y en atención a la continuidad en el ejercicio de funciones correspondientes a dos cargos, a través de la Resolución de Comité Ejecutivo N° 954/2026, ratificada por Resolución de Plenario de Representantes N° 276/2026, se dispuso otorgar un adicional al Lic. Pollola a partir del 1° de febrero de 2026 y hasta tanto se sustancie el Concurso de Agrupamiento Jerárquico.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en el punto 8° del orden del día de la 161° reunión de Plenario de Representantes, se sometió a consideración la continuidad en el cargo de Director Ejecutivo.

Que se propuso la moción de mantener al Lic. Pollola en la Dirección Ejecutiva por el término de dos (2) años, contados a partir del 1° de mayo de 2026.

Que, en consecuencia, se dispuso que con una antelación de seis (6) meses al vencimiento del plazo precedentemente establecido deberá incorporarse el tratamiento del tema en el Orden del Día de la reunión de Comité Ejecutivo, a fin de disponer el tratamiento pertinente.

Que la moción fue sometida a votación, resultando aprobada.

Que en virtud de aquello, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Plenario de Representantes N° 266/2024 en línea con lo decidido.

Que la presente se funda en lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 4° del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Impuestos.

Por ello,

EL PLENARIO DE REPRESENTANTES
DE LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESÍGNESE al Lic. Vicente Alberto Pollola (DNI. 27.287.654) como Director Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos, por el término dos (2) años, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 30 de abril de 2028.

ARTÍCULO 2: ESTABLECESE que seis (6) meses previos al vencimiento del plazo dispuesto en el artículo anterior, se incorporará el tratamiento del tema en el Orden del Día de la reunión de Comité Ejecutivo, a fin de disponer el tratamiento pertinente.

ARTICULO 3: ABROGUESE la Resolución de Plenario de Representantes N° 266/2024, a partir del 1° de mayo de 2026, por los fundamentos aquí expuestos.

ARTÍCULO 4: DISPÓNESE la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, y COMUNIQUESE al interesado. Cumplido, ARCHIVESE.

José Alejandro Abraam

COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS**Resolución 287/2026**

San Salvador de Jujuy, 14/08/2026

VISTO:

La ley convenio N° 23.548, sus normas complementarias y modificatorias, la Ordenanza Procesal de la Comisión Federal de Impuestos vigente, texto ordenado por Resolución de Plenario de Representantes N° 91/2004, del 4 de marzo de 2004, lo resuelto por el Comité Ejecutivo conforme actas Nros. 537, 539, 540, 541, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550 y por el Plenario de Representantes según actas 158, 159, 160, 161, así como en la reunión 162° en el día de la fecha y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo propuesto por el Comité Ejecutivo y lo resuelto por el Plenario de Representantes el día 04 de abril de 2025, conforme acta N° 158, se dio inicio al tratamiento de diversas cuestiones vinculadas con la modificación de los Reglamentos de la Comisión Federal de Impuestos, incluyendo la Ordenanza Procesal vigente, disponiéndose avanzar progresivamente en su revisión y modificación comenzando por el Reglamento Interno.

Que dentro de este proceso de reformas se ha resuelto concretar la modificación integral de la Ordenanza Procesal vigente, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en esta Comisión y la conveniencia de efectuar una revisión, actualización y modificación de las normas que regulan el procedimiento de actuación ante el organismo.

Que, conforme a lo anterior, el Plenario de Representantes en su reunión de fechas 25 de noviembre de 2025 y 26 de febrero de 2026, según consta en acta N° 160, resolvió la creación de un grupo de trabajo destinado al análisis y revisión de la Ordenanza Procesal vigente, con el objeto de elaborar una propuesta de modificación y actualización de sus disposiciones.

Que, en cumplimiento de dicha encomienda, se constituyó la Comisión de Reforma de la Ordenanza Procesal de la Comisión Federal de Impuestos en cuyo marco se examinaron las disposiciones vigentes y elaboraron propuestas tendientes a su adecuación, actualización y modificación.

Que durante el desarrollo de la tarea encomendada a esta Comisión se alcanzaron consensos importantes en lo referido a la adecuación y actualización de la Ordenanza Procesal vigente para establecer un procedimiento de actuación ante la Comisión Federal de Impuestos en los casos previstos por el artículo 11, inc. d) y e) de la ley convenio 23.548, que considerase los criterios de informalidad, sencillez, celeridad y eficiencia.

Que, en orden a dicha adecuación, actualización y modificación en el marco de una reforma integral de la Ordenanza Procesal vigente, solamente no se ha logrado un acuerdo en torno a considerar en el procedimiento de actuación ante la Comisión Federal de Impuestos al contribuyente, y asociaciones reconocidas, en calidad de denunciante y parte como lo contempla la Ordenanza Procesal vigente o de denunciante, excluyendo al contribuyente como parte; en ambos casos teniendo en cuenta lo establecido por la ley convenio 23.548 art. 11, inc. d).

Que debido a todo lo expuesto, la Comisión de Reforma de la Ordenanza Procesal ha finalizado su cometido remitiendo al Comité Ejecutivo dos proyectos alternativos de reforma integral de la Ordenanza Procesal de la Comisión Federal de Impuestos que, por lo señalado en el considerando anterior, difieren solamente en la condición que se atribuye a los contribuyentes y asociaciones de contribuyentes reconocidas en el procedimiento, manteniendo al contribuyente como parte o excluyéndolo de su actuación como parte ante la Comisión Federal de Impuestos.

Que el Comité Ejecutivo con fecha 25 de junio de 2026, conforme acta 550, recibió las propuestas de la Comisión de Reforma de la Ordenanza Procesal, consistentes en los proyectos alternativos citados, disponiendo su elevación al Plenario de Representantes para su consideración.

Que, en el día de la fecha, reunido el Plenario de Representantes con la presencia de diecinueve (19) jurisdicciones y seis (6) ausentes y de acuerdo con el orden del día aprobado, fueron puestos a consideración los proyectos mencionados.

Que, luego de un intercambio de opiniones, se sometió a votación el proyecto que en el procedimiento de actuación ante la Comisión Federal de Impuestos tiene a los contribuyentes, o a las asociaciones de contribuyentes reconocidas, en calidad de denunciante - sin revestir la condición de parte contrario lo expresa la Ordenanza Procesal vigente - a los fines de lo establecido por el artículo 11, inc. d) de la ley convenio 23.548, registrándose el voto afirmativo de dieciocho (18) jurisdicciones y el voto negativo de la representación de la Nación (expresando formalmente no estar de acuerdo con excluir al contribuyente de las actuaciones como parte del procedimiento), resultando, en consecuencia, aprobado por mayoría de jurisdicciones.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar formalmente el nuevo texto de la Ordenanza Procesal y establecer su entrada en vigencia a partir del 18 de agosto de 2026 sustituyendo íntegramente a la Ordenanza Procesal vigente, texto ordenado según Resolución de Plenario de Representantes N° 91/2004.

Que, a fin de garantizar la operatividad del régimen de notificaciones electrónicas previsto en la nueva Ordenanza Procesal, corresponde disponer la creación y apertura del Libro Digital Permanente de Domicilios Electrónicos, en el que se registrarán y mantendrán actualizados los domicilios electrónicos constituidos conforme a sus disposiciones.

Que, asimismo, se dispone la publicación de la presente Resolución y del texto de la Ordenanza Procesal aprobado, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que ha sido oída la Asesoría Jurídica.

Por ello, y de acuerdo con el artículo 10, párrafos tercero -al que se da cumplimiento- y cuarto de la ley convenio 23.548 y el artículo 4°, inciso 10 del Reglamento de esta Comisión,

EL PLENARIO DE REPRESENTANTES
DE LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el texto de la Ordenanza Procesal de la Comisión Federal de Impuestos que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Establecer que la Ordenanza Procesal, aprobada por el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del 18 de agosto de 2026, sustituyendo íntegramente a la Ordenanza Procesal, texto ordenado según Resolución de Plenario de Representantes N° 91/2004.

ARTÍCULO 3: Disponer la creación y apertura del Libro Digital Permanente de Domicilios Electrónicos previsto en el artículo 7° de la Ordenanza Procesal aprobada por el artículo 1° de la presente, en el que se registrarán los domicilios electrónicos constituidos de conformidad con sus disposiciones.

ARTÍCULO 4: Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

José Alejandro Abraam

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59391/26 v. 25/08/2026

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE**

Resolución 286/2026

RESFC-2026-286-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2026

VISTO el EX-2026-47782947-APN-DA#INCUCAI, el Decreto N° 2098/2008, la Resolución N° 98/2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2025.

Que ello, de conformidad con el régimen para la aprobación de la asignación de la bonificación de desempeño destacado al personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, según consta en Acta de fecha 28 de mayo de 2026.

Que, asimismo, en la actuación mencionada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INCUCAI han tomado la intervención de su competencia.

Que quienes suscriben la presente se encuentran facultados para resolver en esta instancia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 59 inciso d) de la Ley Nº 27.447.

Que la presente medida ha sido considerada y aprobada en reunión de Directorio del día 14 de agosto de 2026, conforme surge del texto del Acta Nº 32.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado, correspondiente a las funciones simples del periodo 2025, detallado en el IF-2026-54651931-APN-DA#INCUCAI que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto previsto para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º. - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Hidalgo - Richard Malan - Carlos Soratti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 Nº 59536/26 v. 25/08/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 227/2026

RESOL-2026-227-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-21350339- -APN-SICYT#JGM, la Ley Nº 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 581 de fecha 8 de julio de 2026, las Decisiones Administrativas Nros. 76 de fecha 7 de febrero de 2019 y 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución Nº 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27.798 de fecha 21 de diciembre de 2025 aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto Nº 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que mediante el Decreto N° 581/26 se sustituyó el Anexo III al artículo 3° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, estableciéndose que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegaron en el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades detalladas en su Anexo I.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE PROYECTOS URBANOS dependiente de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado las intervenciones de su competencia los Servicios Jurídicos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Arquitecta Lucía MALAMUD (D.N.I. N° 32.668.202) en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE PROYECTOS URBANOS dependiente de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto de las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Arquitecta Lucía MALAMUD (D.N.I. N° 32.668.202).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariana Vello

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA****Resolución 233/2026****RESOL-2026-233-APN-SCLYA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-124054582- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 581 de fecha 8 de julio de 2026, las Decisiones Administrativas Nros. 76 de fecha 7 de febrero de 2019 y 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.798 de fecha 21 de diciembre de 2025 aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que mediante el Decreto N° 581/26 se sustituyó el Anexo III al artículo 3° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, estableciéndose que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS delega en el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades detalladas en su Anexo I.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE CÓMPUTO E INFRAESTRUCTURA dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado las intervenciones de su competencia los Servicios Jurídicos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Dra. María del Pilar PELLEGRINI (D.N.I. N° 36.702.174) en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE CÓMPUTO E INFRAESTRUCTURA dependiente de la DIRECCIÓN

DE GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Autorízase el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y efectúase la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto de las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo previsto en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la Dra. María del Pilar PELLEGRINI (D.N.I. Nº 36.702.174).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Nº 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariana Vello

e. 25/08/2026 Nº 59766/26 v. 25/08/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
Resolución 234/2026

RESOL-2026-234-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-48839625- -APN-DGA#APNAC, la Ley Nº 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, 581 de fecha 8 de julio de 2026, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, 1 de fecha 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria, a partir del 1º de mayo de 2026, de la ingeniera Emilia SCARSO ANZORENA, en el cargo de Coordinadora de Conservación y Uso Público del Parque Nacional de Alta Complejidad, Parque Nacional Iguazú, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios.

Que por el Decreto Nº 958/24 en su artículo 2º se estableció que "Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que

funcionen en su órbita... Además, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, entre otras, las facultades previstas en el citado artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que conforme la Planilla Anexa al artículo 15 del Decreto N° 581/26, que sustituyó el Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, en su Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se dispuso que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES actuará en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución N° 410/16 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de Conservación y Uso Público del Parque Nacional de Alta Complejidad Parque Nacional Iguazú, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la Dirección General de Administración de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES certificó la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio financiero en curso.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que las áreas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y por el artículo 1° de la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la ingeniera Emilia SCARSO ANZORENA, DNI N° 38.591.611, en el cargo de Coordinadora de Conservación y Uso Público del Parque Nacional de Alta Complejidad Parque Nacional Iguazú, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C- Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del citado Convenio de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 107, ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese a la ingeniera Emilia SCARSO ANZORENA, DNI N° 38.591.611, la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariana Vello

e. 25/08/2026 N° 59535/26 v. 25/08/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 238/2026

RESOL-2026-238-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-70450436- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 85 de fecha 4 de febrero de 2026, 581 de fecha 8 de julio de 2026, la Decisión Administrativa N° 310 de fecha 10 de mayo de 2024, las Resoluciones Nros. 58 de fecha 29 de octubre de 2025 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actual JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 85/26, modificatorio del Decreto N° 50/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que conforme surge del Decreto N° 571/26, los compromisos y obligaciones asumidos por el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR estarán a cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que el artículo 17 del Decreto N° 581/26 establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 85/26, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en la estructura del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actual JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, el cargo de Director de la Dirección General de Programas y Proyectos

Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/24 se procedió a la cobertura transitoria del cargo cuya homologación se aprobara en los términos del párrafo precedente y que la designación mencionada fue prorrogada en último término por la Resolución N° 58/25 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS delega en el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades detalladas en su Anexo I.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria de Esteban Eduardo DI SIBIO (D.N.I. N° 27.616.576), Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de Empleo Público como DIRECTOR de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 4 de agosto de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y, por el artículo 1° de la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada la designación transitoria de Esteban Eduardo DI SIBIO (D.N.I. N° 27.616.576 – CUIL N° 20-27616576-4), Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de Empleo Público como Director de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 4 de agosto de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariana Vello

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 239/2026

RESOL-2026-239-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-47996650- -APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, 581 de fecha 8 de julio de 2026 las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, 1 de fecha 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria, a partir del dictado de la presente medida, del señor Juan Manuel DE LA ROSA en el cargo de Coordinador de Gestión Integral de Riesgo de la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que conforme la Planilla Anexa al artículo 15 del Decreto N° 581/26, se sustituyó el Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, en su Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y, se dispuso que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES actuará en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución N° 410/16 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se establece que “Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita. (...) Además, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita. (...) En ambos casos se requerirá la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario”.

Que por la Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se delegó en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, entre otras, las facultades previstas en el citado artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de Gestión Integral de Riesgo, de la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE

PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la Dirección General de Administración de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES certificó la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio financiero en curso.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y, por el artículo 1° de la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan Manuel DE LA ROSA, DNI N° 23.123.123, en el cargo de Coordinador de Gestión Integral de Riesgo, de la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C- Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del citado Convenio de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 107, ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese al señor Juan Manuel DE LA ROSA, DNI N° 23.123.123, la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariana Vello

e. 25/08/2026 N° 59534/26 v. 25/08/2026



**¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 561/2026****RESOL-2026-561-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-38247938- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del Período 2024, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el Acta de Veeduría Gremial N° IF-2026-38031226-APN-DPCYDC#MD de fecha 10 de abril de 2026.

Que se ha incorporado el Formulario FOBND con el listado agentes en condiciones de recibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que se ha verificado la correcta aplicación del procedimiento establecido por la Resolución ex SFP N° 21/93 y modificatorias, en relación al porcentaje de agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que, habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las Funciones Simples del Período 2024 de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado, establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente

a las Funciones Simples del Período 2024 de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES, de conformidad con el detalle obrante en el ANEXO I (ACTO-2026-68626652-APN-DPCYDC#MD) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los agentes involucrados de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59586/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 562/2026

RESOL-2026-562-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-38862193- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado de las Funciones Simples del Período 2024, correspondiente al agente Javier Eugenio SARDI (D.N.I. N° 20.273.254) quien revistaba en un Nivel A – Grado 6 – Agrupamiento Profesional – Tramo General del MINISTERIO DE DEFENSA, conforme lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1º del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad, según consta en el Acta de Veeduría Gremial N° IF-2026-35671164-APN-DPCYDC#MD de fecha 9 de abril de 2026.

Que se ha incorporado el Formulario FOBND N° IF-2026-38885300-APN-DGRRHH#MD con el detalle del agente Javier Eugenio SARDI, quien se encuentra en condiciones de recibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que se ha verificado la correcta aplicación del procedimiento establecido por la Resolución ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 21/93 y modificatorias, en relación al porcentaje de agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que, habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las Funciones Simples del Período 2024 de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del Período 2024 de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA al agente Javier Eugenio SARDI (D.N.I. N° 20.273.254) quien revistaba en un Nivel A – Grado 6 – Agrupamiento Profesional – Tramo General.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente involucrado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 25/08/2026 N° 59587/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 569/2026

RESOL-2026-569-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-56471569- -APN-DGAYRRHH#IGN, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus normas modificatorias y complementarias, 958 del 25 de octubre de 2024, 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 489 del 13 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, dictándose la Decisión Administrativa Distributiva de Créditos N° 1/26.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiado presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 934/25 se estableció que, a partir del 1° de enero de 2026, las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que conforme el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto, se exceptúa de la prohibición para las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 489/19 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL conforme al Anexo III de la Decisión invocada y a tenor de la estructura organizativa del Organismo según Planilla Anexa al artículo 3° para la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y APOYO LOGÍSTICO, la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA y la DIRECCIÓN DE SENSORES REMOTOS se incorporó en el nomenclador para los citados cargos, la Función Ejecutiva Nivel III, en el marco de las previsiones legales contenidas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. RESOL-2025-220-APN-MD del 14 de marzo de 2025 y RESOL-2025-444-APN-MD del 16 de mayo de 2025, se designaron, respectivamente, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Clarisa Anabella FREGEIRO (D.N.I. N° 26.095.647) en el cargo de Directora de Recursos Humanos y Apoyo Logístico, y a la Contadora Pública María Eugenia LESCANO (D.N.I. N° 31.343.895) en el cargo de Directora de Contabilidad y Gestión Financiera del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 815 del 26 de septiembre de 2019, se designó con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Geografía Sebastián Gabriel LUDUEÑA (D.N.I. N° 22.110.027) en el cargo de Director de Sensores Remoto del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2025-904-APN-MD de fecha 12 de noviembre de 2025, se prorrogaron a partir del 4 de noviembre de 2025, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Considerando precedente en los respectivos cargos, y en las mismas condiciones que oportunamente fueron otorgadas, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido, resultando indispensable prorrogar dichas designaciones en las mismas condiciones oportunamente autorizadas.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la actual SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que, en tal sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomó la intervención requerida por la mencionada Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/21 mediante IF-2026-63049364-APN-DNSYEEPYP#MDYTE de fecha 26 de junio de 2026, en la cual indicó que los CUIL de los agentes involucrados se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que, por su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que los cargos cuyas prórrogas se propician se encuentran vigentes en la estructura organizativa del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, a través de Nota NO-2026-64264266-APN-DNDO#MDYTE de fecha 30 de junio de 2026.

Que, las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el artículo 2°, inciso d), de esa norma.

Que la Dirección Contabilidad y Gestión Financiera dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL ha tomado la intervención que le compete, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 6 de agosto de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL detallados en el Anexo (IF-2026-63642478-APN-DRRHHYAL#IGN), que forma parte integrante de la presente medida, en las mismas condiciones de revista que oportunamente fueron otorgadas en los mencionados actos administrativos, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado SAF 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los funcionarios detallados en el Anexo (IF-2026-63642478-APN-DRRHHYAL#IGN) del artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59537/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 570/2026

RESOL-2026-570-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-57656380- -APN-DGAYRRHH#IGN, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus normas modificatorias y complementarias, 958 del 25 de octubre de 2024, 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 489 del 13 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, dictándose la Decisión Administrativa Distributiva de Créditos N° 1/26.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiado presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 934/25 se estableció que, a partir del 1° de enero de 2026, las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156

de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que conforme el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto, se exceptúa de la prohibición para las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, por la Decisión Administrativa N° 489/19 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL conforme al Anexo III de la Decisión invocada y a tenor de la estructura organizativa del Organismo según Planilla Anexa al Artículo 3° para la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS GEOGRÁFICOS, se homologó en el nomenclador la Función Ejecutiva Nivel I, en el marco de las previsiones legales contenidas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2025-977-APN-MD del 4 de diciembre de 2025, se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958/24, al Agrimensor Edgardo Augusto MONTEROS (D.N.I. N° 14.768.032) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS GEOGRÁFICOS del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, resultando indispensable prorrogar dicha designación en las mismas condiciones oportunamente autorizadas.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la actual SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que, en tal sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomó la intervención requerida por la mencionada Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, mediante IF-2026-59601299-APN-DNSYEEPYP#MDYTE de fecha 16 de junio de 2026, en la cual indicó que el CUIL del agente involucrado se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que, por su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, a través de Nota NO-2026-58850156-APN-DNDO#MDYTE de fecha 12 de junio de 2026.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el artículo 2°, inciso d), de esa norma.

Que los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 2 de julio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Agrimensor Edgardo Augusto MONTEROS (D.N.I. N° 14.768.032) en el cargo de Director Nacional de Servicios Geográficos del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN

PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2025-977-APN-MD del 4 de diciembre de 2025, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado SAF 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 25/08/2026 N° 59794/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución 33/2026

RESOL-2026-33-APN-STEYFP#MDYTE

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2022-65579489- -APN-CGD#SGP del registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria, y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 23 de fecha 28 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la precitada Resolución se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que, asimismo, el artículo 10 del Título IV del Anexo I establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014 establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación para la Administración Pública Nacional y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el mismo, asignándose a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA la responsabilidad de “asistir al Ministro en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional”.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 23 de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó la conformación del Comité Jurisdiccional de acreditación para la promoción de tramo escalafonario para puestos o funciones comprendidos en la materia “TEMÁTICAS SUSTANTIVAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN” de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se designaron sus secretarios técnicos administrativos.

Que, en razón de que se han producido luego del dictado de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA N° 23/25 numerosos movimientos y bajas de personal, así como modificaciones en la conformación del gabinete de ministros y en la estructura de los Ministerios, resulta necesario rectificar la conformación del citado comité y designar a sus nuevos integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que, mediante IF-2025-140049872-APN-DGYDCP#MDYTE, ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACION DEL EMPLEO PUBLICO de esta Secretaría propiciando la conformación que se tramita por el presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por el artículo 5° de la “Reglamentación del Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público” aprobado por la Resolución de la ex SGyCA N° 163/14 y por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “TEMÁTICAS SUSTANTIVAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN” de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que fuera aprobada por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 23/25.

ARTÍCULO 2°.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “TEMÁTICAS SUSTANTIVAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN” de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a las personas consignadas en el Anexo IF-2025-139963251-APN-DGYDCP#MDYTE que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maximiliano Matías Narciso Fariña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 210/2026****RESOL-2026-210-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-128882875- -APN-SE#MEC y el Expediente N° EX-2026-54882937- -APN-DGDA#MEC, vinculado en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 11 de fecha 3 de mayo de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se autorizó el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma ARAUCARIA ENERGY S.A. por la Central Térmica MATHEU III de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (254 MW) de potencia nominal, instalada en el Partido de Pilar, Provincia de BUENOS AIRES, conectada en el nivel de tensión de DOSCIENTOS VEINTE KILOVOLTIOS (220 kV) al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en la Estación Transformadora Matheu, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

Que a través de la Resolución N° 159 de fecha 16 de abril de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se autorizó la continuidad para actuar en calidad de Agente Generador del MEM a la firma SCC POWER SAN PEDRO S.A., como nuevo titular, a partir del 1° de enero de 2025, respecto de la Central Térmica MATHEU III, ubicada en el Partido de Pilar, Provincia de BUENOS AIRES.

Que con fecha 25 de julio de 2016 se suscribió el Contrato de Demanda Mayorista correspondiente a la Central Térmica MATHEU III en el marco de la Resolución N° 21 de fecha 22 de marzo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (IF-2023-145562853-APN-DGT#MEC).

Que mediante presentación de fecha 30 de octubre de 2023, la firma SCC POWER ARGENTINA S.A. solicitó que se arbitren los medios necesarios a fin de instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA) a proceder a la rescisión bilateral de común acuerdo del referido contrato (IF-2023-128884145-APN-SE#MEC).

Que esta Secretaría, mediante la Nota N° NO-2023-146045210-APN-SE#MEC de fecha 7 de diciembre de 2023 instruyó a CAMMESA a proceder a la rescisión bilateral de común acuerdo del Contrato de Demanda Mayorista y a la Restitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida conforme la cláusula contractual pertinente.

Que, en cumplimiento de dicha instrucción, CAMMESA citó a la firma SCC POWER ARGENTINA S.A. a suscribir el correspondiente Acuerdo de Rescisión mediante la Nota N° B-171060-1 de fecha 16 de febrero de 2024 (IF-2026-54882568-APN-DGDA#MEC), obrante en el Expediente N° EX-2026-54882937- -APN-DGDA#MEC, dejando constancia de que, con carácter previo, debían cancelarse las penalidades vinculadas al incumplimiento de la Fecha Comprometida y a la Indisponibilidad Contractual.

Que posteriormente, como consecuencia de la fusión por absorción operada el 1° de enero de 2025, la firma SCC POWER SAN PEDRO S.A. pasó a ser continuadora de la firma SCC POWER ARGENTINA S.A., asumiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones (IF-2026-54882568-APN-DGDA#MEC).

Que mediante la Nota de fecha 5 de mayo de 2026, la firma SCC POWER SAN PEDRO S.A. manifestó su conformidad para avanzar con la terminación del Contrato de Demanda Mayorista, conforme los términos oportunamente comunicados por CAMMESA (IF-2026-54882568-APN-DGDA#MEC).

Que con fecha 20 de mayo de 2026, CAMMESA y la firma SCC POWER SAN PEDRO S.A. suscribieron el correspondiente Acuerdo de Rescisión del Contrato de Demanda Mayorista, con efecto a partir del 5 de mayo de 2026 (IF-2026-54882568-APN-DGDA#MEC).

Que en el citado Acuerdo de Rescisión se dejó constancia de que el vendedor canceló en su totalidad la penalidad correspondiente al incumplimiento de la Fecha Comprometida prevista en la Cláusula 10 del contrato, y que las Penalidades por Indisponibilidad previstas en la Cláusula 17 fueron descontadas en las respectivas liquidaciones de ventas emitidas por CAMMESA (IF-2026-54882568-APN-DGDA#MEC).

Que, adicionalmente, la firma SCC POWER SAN PEDRO S.A. solicitó autorización para proceder a la desvinculación de la Central Térmica MATHEU III como Agente Generador del MEM, informando la imposibilidad

material y económica de mantener la operación de la central en su emplazamiento actual, como consecuencia de restricciones administrativas y judiciales y de autorizaciones parciales y temporarias (IF-2026-54882568-APN-DGDA#MEC).

Que, asimismo, la empresa informó su decisión de evaluar la desmovilización de la central y su eventual reinstalación en un nuevo emplazamiento que garantice la viabilidad económica y operativa del equipamiento (IF-2026-54882568-APN-DGDA#MEC).

Que CAMMESA, mediante la Nota B-171060-2 de fecha 1° de junio de 2026, manifestó que las medidas judiciales y administrativas vigentes impiden la operación de la central y convergen hacia su desmovilización del emplazamiento actual, por lo que su desvinculación del MEM no implicaría afectaciones al normal abastecimiento de la demanda, prestando conformidad al pedido de desvinculación (IF-2026-54882568-APN-DGDA#MEC).

Que el Anexo 17 de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (Los Procedimientos), descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, regula el régimen de desvinculación del MEM y establece que esta Secretaría, al aprobar una desvinculación, debe instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) para que notifique al ex Agente, al Transportista o Prestador de la Función Técnica de Transporte (FTT) al que se encuentre conectado y a los demás agentes, la fecha a partir de la cual se desvincula del MEM.

Que, en atención a los antecedentes reseñados, la rescisión contractual instrumentada, la inexistencia de afectación al normal abastecimiento de la demanda informada por CAMMESA y la conformidad prestada por el OED, corresponde autorizar la desvinculación de la firma SCC POWER SAN PEDRO S.A. como Agente Generador del MEM exclusivamente respecto de la Central Térmica MATHEU III.

Que la correspondiente solicitud de desvinculación fue publicada en el Boletín Oficial N° 35.928 de fecha 11 de junio de 2026, no habiéndose presentado objeciones.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y por la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la desvinculación de la firma SCC POWER SAN PEDRO S.A. en su carácter de Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), exclusivamente respecto de su Central Térmica MATHEU III de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (254 MW) de potencia nominal instalada, en los términos del régimen previsto en el Anexo 17 de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (Los Procedimientos), descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la desvinculación autorizada por el artículo precedente tendrá efectos a partir del 5 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual las partes acordaron la rescisión del Contrato de Demanda Mayorista correspondiente a la Central Térmica MATHEU III.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA), en su carácter de Organismo Encargado del Despacho (OED), a efectuar los registros, comunicaciones, liquidaciones y demás actos administrativos y operativos que resulten necesarios para instrumentar la desvinculación autorizada en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la firma SCC POWER SAN PEDRO S.A., a CAMMESA, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENRGE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría, y a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 212/2026****RESOL-2026-212-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30753558- -APN-DGDA#MEC y los Expedientes Nros. EX-2026-53354674- -APN-DGDA#MEC, EX-2026-58692985- -APN-DGDA#MEC, EX-2026-61817452- -APN-DGDA#MEC, EX-2026-63353708- -APN-DGDA#MEC, EX-2026-72844252- -APN-DGDA#MEC, EX-2026-73294965- -APN-DGDA#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALMA ENERGÍA S.A. a través de la Nota de fecha 19 de marzo de 2026, solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Parque de Almacenamiento BESS GLEW con una potencia de VEINTIDÓS MEGAVATIOS (22 MW), ubicado en el Partido de Almirante Brown, Provincia de BUENOS AIRES, a vincularse al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la SE.T. Glew, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.).

Que mediante la Nota B-186009-1 de fecha 28 de julio de 2026, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la empresa ALMA ENERGÍA S.A. cumple para su Parque de Almacenamiento BESS GLEW los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM, como así también con la información requerida para la Base de Datos Estacional del Sistema, Capítulo 2 y Anexos 1 y 2 de Los Procedimientos. Por último, señala que la empresa ALMA ENERGÍA S.A se compromete a presentar la documentación establecida en el Capítulo 1 y Anexo 24 de Los Procedimientos, en lo referente al sistema de comunicaciones: SCOM, SMEC y SOTR. (cf. IF-2026-73295152- APN-DGDA#MEC, obrante en el Expediente N° EX-2026-73294965- -APN-DGDA#MEC, en tramitación conjunta).

Que mediante la Resolución N° 381 de fecha 17 de junio de 2026 de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE de la Provincia de BUENOS AIRES, se resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque de Almacenamiento BESS GLEW.(cf. IF-2026-61890529- APN-DGDA#MEC, obrante en el Expediente N° EX-2026-61817452- -APN-DGDA#MEC, en tramitación conjunta).

Que la empresa ALMA ENERGÍA S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM se publicó en el Boletín Oficial N° 35.964 de fecha 5 de agosto de 2026, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como Agente Generador de Almacenamiento a la empresa ALMA ENERGÍA S.A. para su Parque de Almacenamiento BESS GLEW con una potencia VEINTIDÓS MEGAVATIOS (22 MW), ubicado en el Partido de Almirante Brown, Provincia de BUENOS AIRES, a vincularse al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la SE.T. Glew, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa ALMA ENERGÍA S.A., titular del Parque de Almacenamiento BESS GLEW en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa ALMA ENERGÍA S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENRGE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

e. 25/08/2026 N° 59433/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 802/2026

RESOL-2026-802-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 20/08/2026

VISTO el Expediente EX-2025-137599433- -APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.798, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, y N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 393 de fecha 23 de mayo de 2024, y la Resolución de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR N° 91 de fecha 20 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/26, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, complementado para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL por el Decreto N° 825 del 19 de noviembre de 2025.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 393/24 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES al agente abarcado en la presente medida, en los términos del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Resolución de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR N° 91/25 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del dictado de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en las mismas condiciones oportunamente dispuestas.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° de dicho Decreto.

Que la Dirección Nacional DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACION DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y, en el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre 2024.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 18 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, del señor Miguel Baltazar CARBEL (D.N.I. N° 28.766.725) en el cargo de Delegado de la DELEGACIÓN LA RIOJA de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel B - Grado 0 con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTICULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO Y POLITICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 958/24 y en la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 25/08/2026 N° 59711/26 v. 25/08/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 804/2026****RESOL-2026-804-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-36981600-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 22.520 y sus modificatorias, 26.102 y sus modificatorias y 27.798, los Decretos Nros. 1190 del 4 de septiembre de 2009, 958 del 25 de octubre de 2024, 932 del 31 de diciembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, y la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015 del 6 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 932/25 se promulgó la Ley N° 27.798, la cual establece las disposiciones para el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que el artículo 7° de la citada Ley, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Ley N° 26.102 y sus modificatorias se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada Fuerza de Seguridad.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015/12 y sus modificatorias se aprobó la estructura orgánica y funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el artículo 20 del Anexo I a la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1.015/12 y sus modificatorias establece que la Dirección General de Gestión Administrativa de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA tiene a su cargo la dirección del sistema administrativo-financiero; el desarrollo de la gestión administrativa, económica, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y de compras; la administración de los recursos humanos de la Institución; la administración de los aspectos psicofísicos de los aspirantes y miembros de la Institución; así como la dirección de la gestión tecnológica.

Que el Decreto N° 934/25 establece en su artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8°, incisos a) y c) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que por el artículo 2°, inciso b) establece que quedan exceptuados de lo previsto en el artículo precedente la cobertura transitoria de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable al personal de cada jurisdicción y entidad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado correspondiente al Cuadro A, Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a cargo del Contador Néstor René FIGAROLA (D.N.I. N° 17.304.733) para cumplir funciones como Director General de Gestión Administrativa de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, Organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a partir del 9 de abril de 2026.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias asignadas por la Ley Nº 22.520 y sus modificaciones y el artículo 2º del Decreto Nº 958/24

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 9 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Néstor René FIGAROLA (D.N.I. Nº 17.304.733), en el cargo de Director General de Gestión Administrativa de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, Organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en el Cuadro A, Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto Nº 1190/09, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Tarea Jerárquica del citado Régimen Profesional, y se efectúa la presente designación con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 27.798.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente Resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I del Anexo I al Decreto Nº 1190/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 25/08/2026 Nº 59707/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 806/2026

RESOL-2026-806-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-80030512- -APN-UGA#MSG, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, la Ley Nº 24.660 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta Nº 3/2019 del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD y del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Resolución Nº 2.459 del 16 de mayo de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Ministerios Nº 22.520 y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en el marco de sus atribuciones, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, y la protección de sus derechos y garantías en un régimen de plena vigencia de las instituciones democráticas.

Que la Ley Nº 24.660 y sus modificatorias establece el régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad, teniendo como principal objeto garantizar que la ejecución de la pena se realice conforme a los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y las leyes de la Nación, promoviendo la reinserción social de las personas privadas de la libertad mediante un tratamiento penitenciario adecuado.

Que el artículo 158 de la mencionada Ley prevé que el interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados, curadores y abogados, así como con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social.

Que, no obstante, el artículo 160 establece que quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles, disponiendo que, a tal fin, se instalen mecanismos tecnológicos adecuados para impedirlos.

Que por su parte mediante la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.459/16 se aprobó, como Anexo, el “Procedimiento para el Bloqueo de Terminales con Reporte de Robo, Hurto o Extravío y la Identificación de IMEI Irregulares”.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución Conjunta N° 3/2019 del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES se autorizó a las Fuerzas de Seguridad Federales el uso de inhibidores de señales en casos relacionados con la seguridad pública.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 336/2026 se autorizó al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a instalar y poner en funcionamiento dispositivos de detección y bloqueo de IMEI/IMSI en unidades y establecimientos penitenciarios federales, con el objeto de impedir el uso indebido de equipos de comunicación móvil en el interior de los mismos; aprobándose asimismo el “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE IMEI/IMSI EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES”.

Que su implementación ha demostrado ser una estrategia adecuada para prevenir, disuadir y neutralizar la utilización de dispositivos de comunicación móvil por parte de las organizaciones criminales con miembros alojados en establecimientos penitenciarios federales quienes utilizaban tecnologías de telecomunicaciones intramuros para planificar y coordinar maniobras ilícitas que ponen en grave riesgo la seguridad pública.

Que a través de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 734/26 se sustituyó el artículo 5° del PROCEDIMIENTO PARA EL BLOQUEO DE TERMINALES CON REPORTE DE ROBO, HURTO O EXTRAVÍO Y LA IDENTIFICACIÓN DE IMEI IRREGULARES, aprobado como Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.459/16.

Que en la mencionada Resolución el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES indicó que “Los PSCM deberán bloquear la línea telefónica y su último IMEI asociado sin excepción alguna, mediante la inclusión de este último en su BDN al momento de recibida la denuncia de robo, hurto o extravío por parte de los usuarios.

Asimismo, los PSCM deberán bloquear el IMEI, el IMSI y la línea telefónica asociada, a solicitud expresa del Ministerio de Seguridad de la Nación y conforme a los datos suministrados, de acuerdo con el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE IMEI/IMSI EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES”, aprobado como Anexo I (IF-2026-34118178-APN-SSAP#MSG) por la RESOL-2026-336-APN-MSG, de aquellos dispositivos móviles que se activen dentro del área de detención como del área de acceso restringido al público de los ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES como así también de los establecimientos penitenciarios de las provincias que adhieran a dicho procedimiento.

Los PSCM deberán registrar y conservar las gestiones realizadas, garantizando la integridad y trazabilidad de la información, la que será puesta a disposición de los usuarios y/o autoridades”.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 3/2019 del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES se facultó a este Ministerio a autorizar mediante acto administrativo motivado por razones de seguridad y de interés general, la instalación y uso de inhibidores, de manera temporal o permanente, en ubicaciones fijas confinadas a las entidades públicas y a las entidades del sector financiero que lo justifiquen; contemplando asimismo que la instalación y uso de los inhibidores deberá sujetarse estrictamente a las condiciones señaladas en el acto de autorización y que el autorizado deberá adoptar todos los ajustes técnicos tendientes a evitar que se afecten las áreas exteriores al sitio en el que se instalaron.

Que en ese marco deviene oportuno crear el PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE IMEI/IMSI EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS que tiene por objeto ampliar el alcance de esta estrategia a fin de que no solo la nación, sino también las provincias adopten medidas tendientes a impedir que las organizaciones criminales con miembros alojados en establecimientos penitenciarios de su jurisdicción utilicen dispositivos de comunicación móvil para desarrollar maniobras ilícitas.

Que el Programa abarcará establecimientos penitenciarios federales y provinciales, en el marco de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y sus modificatorias.

Que al respecto el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL pondrá a disposición de las Provincias adherentes, una ventanilla única que funcionará como punto de entrega de información de los dispositivos detectados en los establecimientos penitenciarios provinciales a las compañías prestadoras del servicio de telefonía móvil a fin de que procedan a su bloqueo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ENACOM N° 2.459/16 y sus modificatorias.

Que en consecuencia deviene necesario aprobar un Modelo de Convenio de Adhesión al PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE IMEI/IMSI EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS a fin de establecer las

responsabilidades y los procedimientos necesario de cada una de las partes para la adecuada implementación del servicio de detección y bloqueo de líneas de celulares.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y por lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 3/2019 del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD y del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE IMEI/IMSI EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, que tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para prevenir, disuadir y neutralizar conductas vinculadas al uso de tecnologías de telecomunicaciones a fin de impedir que las organizaciones criminales con miembros alojados en establecimientos penitenciarios utilicen dispositivos de comunicación móvil para planificar y coordinar maniobras ilícitas que pongan en riesgo la seguridad pública.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Modelo de Convenio de Adhesión al PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE IMEI/IMSI EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, que como Anexo (IF-2026-80051060-APN-SSAF#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL será la responsable de implementar el PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE IMEI/IMSI EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS en las jurisdicciones que lo soliciten.

ARTÍCULO 4º.- Delégase en el titular de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL, la facultad de suscribir el Convenio de Adhesión al PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE IMEI/IMSI EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS con las provincias que lo requieran de conformidad con el Modelo de Convenio aprobado por el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a participar del presente Programa a través de su adhesión mediante el Modelo de Convenio aprobado por el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 Nº 59725/26 v. 25/08/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 355/2026

RESOL-2026-355-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el EX-2026-50509777- -APN-CGD#SGP, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 27.798, los Decretos Nros. 620 del 10 de abril de 2008 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 958 del 25 de octubre de 2024 y 793 del 10 de noviembre de 2025, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 793/25 se sustituyó el artículo 9° del Título III de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438/92) y se dispuso que las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación serán atendidas, entre otras, por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 620/08 se creó la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que dicha Unidad Médica cuenta con UN (1) Cuerpo Médico integrado por SIETE (7) Médicos Asistentes, con carácter extraescalafonario, los que tienen una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 9 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que resulta necesario proceder a la cobertura de UN (1) cargo Médico Asistente de dicha unidad.

Que la presente designación se dicta con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.798, en los términos del Decreto N° 620/08.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que se cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 4 de mayo de 2026, al doctor Matías Federico WILLIG (D.N.I. N° 27.011.301) en el cargo extraescalafonario de Médico Asistente de la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 9 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 25/08/2026 N° 59486/26 v. 25/08/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5889/2026

RESOG-2026-5889-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Beneficios tributarios. Sistema de Gestión de Inversiones (SGI). Implementación general.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-02484569- -ARCA-DERDYT#SDGFIS y

CONSIDERANDO:

Que esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero ha implementado satisfactoriamente numerosos sistemas informáticos para la tramitación de diversos beneficios tributarios.

Que ello, además de garantizar una gestión ágil, sin papeles y simplificada en cuanto a la carga de información, permite la interacción con las bases de datos y sistemas de este Organismo y el control temprano de los datos que se ingresan, disminuyendo costos de cumplimiento y de administración.

Que el Título XXIII de la Ley N° 27.802 de Modernización Laboral creó el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), con el objeto de incentivar las medianas inversiones nacionales y extranjeras en la República Argentina, para lo cual previó beneficios impositivos relativos a la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y a la devolución de créditos fiscales en el impuesto al valor agregado para las inversiones productivas en bienes muebles amortizables y en obras que se realicen en el país, siempre que se cumpla con un monto mínimo de inversión en un plazo de DOS (2) años.

Que el Decreto N° 242 del 10 de abril de 2026 reglamentó ciertos aspectos de la ley respecto de los sujetos y las inversiones productivas alcanzadas por el régimen en trato; disponiendo en su artículo 11 que corresponde a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, en forma conjunta con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y con la Secretaría de Energía, dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para su efectiva aplicación.

Que en virtud de ello, los citados organismos dictaron la Resolución General Conjunta N° 5.849, por medio de la cual establecieron -entre otras cuestiones- que la registración de las inversiones, la selección de los beneficios y la gestión integral del Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI) se efectúe a través del servicio web denominado "Sistema de Gestión de Inversiones (SGI)".

Que por todo lo expuesto, se estima necesario implementar el aludido servicio "Sistema de Gestión de Inversiones (SGI)", destinado a reemplazar gradualmente los procedimientos vigentes para la gestión de inversiones productivas contempladas en los regímenes existentes, así como aquellas que correspondan a nuevas inversiones y/o beneficios e incentivos tributarios; incorporando en esta primera etapa el régimen de beneficios previsto en el Título XXIII de la Ley N° 27.802.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Institucional y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:

CAPÍTULO A - SISTEMA DE GESTIÓN DE INVERSIONES (SGI). REGÍMENES INCLUIDOS

ARTÍCULO 1°.- Implementar el servicio web denominado "Sistema de Gestión de Inversiones (SGI)", mediante el cual se registrará y administrará la información correspondiente a proyectos de inversión, se seleccionarán los beneficios tributarios asociados a los mismos y se realizará la gestión integral de los regímenes que se indican a continuación:

CÓDIGO DE RÉGIMEN	DENOMINACIÓN	NORMATIVA APLICABLE	DISPOSICIÓN ESPECÍFICA APLICABLE
1	Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)	Título XXIII de la Ley Nº 27.802, Decreto Nº 242/26 y Resolución General Conjunta Nº 5.849 (SE-SAGyP-ARCA)	Anexo I

Los sujetos alcanzados por cada régimen quedan obligados a observar los requisitos, procedimientos y plazos que se establecen por la presente, así como el marco legal aplicable a cada régimen y las disposiciones específicas según lo previsto en el anexo pertinente.

Los aspectos inherentes a la funcionalidad del “Sistema de Gestión de Inversiones (SGI)”, así como los vinculados a los regímenes incluidos, podrán ser consultados en el micrositio “Inversiones” del sitio web institucional (<https://www.arca.gob.ar>).

CAPÍTULO B - REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 2º.- A efectos de acceder al servicio mencionado en el artículo precedente, los responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado “Activo” en los términos de la Resolución General Nº 3.832 y sus modificatorias.
- Contar con el alta en los impuestos correspondientes.
- Declarar y mantener actualizado el domicilio fiscal -el que no debe registrar inconsistencias-, conforme a los términos establecidos por el artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y la Resolución General Nº 5.809.
- Tener actualizado el código de la actividad desarrollada según el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario Nº 883”, aprobado por la Resolución General Nº 3.537.
- Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido de acuerdo con lo previsto en la Resolución General Nº 4.280 y su modificatoria.

CAPÍTULO C - GESTIÓN INTEGRAL DE LOS REGÍMENES

ARTÍCULO 3º.- A través del servicio web denominado “Sistema de Gestión de Inversiones (SGI)”, los sujetos alcanzados por el régimen de que se trate podrán:

- Gestionar los proyectos de inversión.
- Seleccionar los beneficios aplicables.
- Efectuar el seguimiento de la inversión informada.

ARTÍCULO 4º.- A los fines previstos en el inciso a) del artículo anterior, los sujetos interesados deberán:

- Informar las inversiones productivas realizadas asociándolas a cada proyecto e indicar -de corresponder- la fecha de puesta en marcha de cada una.
- Registrar y/o vincular los comprobantes que acrediten dichas inversiones.

Para ello se pondrán a disposición los comprobantes electrónicos registrados en las bases del Organismo para su validación por parte del contribuyente, permitiéndose el ingreso de ajustes, modificaciones, incorporaciones y/o eliminaciones, ya sea mediante carga manual o importación de datos.

- Suministrar toda otra información y documentación que sea requerida por el sistema, en virtud del régimen de que se trate.

ARTÍCULO 5º.- Al momento de la registración de los proyectos de inversión, los beneficiarios deberán seleccionar los beneficios fiscales que pretendan usufructuar conforme al régimen invocado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando el beneficio refiera a regímenes de reintegro o recupero del impuesto al valor agregado, mediante el servicio “Sistema de Gestión de Inversiones (SGI)” solo se podrá interponer una presolicitud, correspondiendo luego efectuar la solicitud formal en los términos de la Resolución General Nº 5.173 y sus modificatorias.
- De tratarse de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias, la información deberá brindarse con anterioridad al vencimiento fijado para la presentación de la declaración jurada en la cual se incorpore dicha amortización.

Asimismo, los bienes incorporados en la declaración jurada del impuesto a las ganancias y su respectiva amortización, deberán ser coincidentes con los informados por la presente.

CAPÍTULO D - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el Anexo I (IF-2026-02634468-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59851/26 v. 25/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**Resolución General 5890/2026****RESOG-2026-5890-E-ARCA-ARCA - Impuesto a las Ganancias. Plazo especial para la presentación de la declaración jurada del período fiscal 2025 e ingreso del primer anticipo del período fiscal 2026.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-02622023- -ARCA-DENRYG#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 5.692, su modificatoria y sus complementarias, estableció el procedimiento, las formas, los plazos y demás condiciones aplicables a la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias por parte de las personas humanas y sucesiones indivisas, ya sea que se trate de responsables del régimen general o adheridos al Régimen de Declaración Jurada Simplificada.

Que, por otra parte, por la Resolución General N° 5.211, sus modificatorias y complementarias, se regularon los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones a fin de que las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en la norma señalada en el párrafo anterior -entre otros sujetos-, determinen e ingresen anticipos a cuenta del impuesto a las ganancias.

Que mediante la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2018 y siguientes, respecto de determinadas obligaciones fiscales, entre ellas, las de presentación de la declaración jurada, pago e ingreso de anticipos del impuesto a las ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente y/o responsable de dicho gravamen.

Que a través de la Resolución General N° 5.851 se extendió hasta el 27 de julio de 2026 el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas e ingreso del saldo resultante del citado impuesto -entre otros-.

Que, a su turno, por la Resolución General N° 5.876 se otorgó un plazo adicional hasta el 27 de agosto de 2026 a los fines de cumplir con la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal 2025, a la vez que se amplió el plazo para que los contribuyentes y responsables cumplan la obligación de ingreso del primer anticipo del impuesto mencionado, correspondiente al período fiscal 2026.

Que razones de administración tributaria tornan aconsejable extender nuevamente los plazos previstos en las normas mencionadas, a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación e Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre del 2024, y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 1º de la Resolución General Nº 5.851, en la forma que se indica a continuación:

“ARTÍCULO 1º.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago del saldo resultante del impuesto a las ganancias correspondientes al período fiscal 2025, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en la Resolución General Nº 5.692, su modificatoria y sus complementarias -ya sea que se trate de responsables del régimen general o adheridos al Régimen de Declaración Jurada Simplificada- podrán cumplirse excepcionalmente -en sustitución de lo previsto en la Resolución General Nº 4.172, sus modificatorias y complementarias- hasta las fechas que se indican a continuación:

Vencimiento de Presentación	Vencimiento de Pago
22 de septiembre de 2026	27 de julio de 2026

Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago del saldo resultante del impuesto sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2025, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en la Resolución General Nº 2.151, sus modificatorias y complementarias, podrán cumplirse excepcionalmente -en sustitución de lo previsto en la Resolución General Nº 4.172, sus modificatorias y complementarias- hasta el 27 de julio de 2026, inclusive.”.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 2º de la Resolución General Nº 5.876, en la forma que se indica a continuación:

“ARTÍCULO 2º.- Establecer que la obligación de ingreso del primer anticipo del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2026, de las personas humanas y sucesiones indivisas -con vencimiento original en el mes de agosto-, deberá cumplirse, con carácter de excepción, hasta el 24 de septiembre de 2026, inclusive.”.

ARTÍCULO 3º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 25/08/2026 N° 59852/26 v. 25/08/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 51/2026

RESFC-2026-51-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

Visto el expediente EX-2026-06646182- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE) y 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 44 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2° del decreto 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), se dispone que las futuras suscripciones de instrumentos de deuda pública, independientemente de su moneda de pago, se puedan realizar con instrumentos de deuda pública cualquiera sea su moneda de pago, y que los precios de los instrumentos serán fijados teniendo en cuenta los valores existentes en los mercados para cada una de las operaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas por la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) y sus modificatorias, y conforme lo determinen ambas secretarías, aclarando que tales operaciones no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado a través del artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que, en ese marco normativo, se ha considerado conveniente ofrecer al Banco Central de la República Argentina (BCRA), la conversión de sus tenencias de la "Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 31 de agosto de 2026", en adelante LECAP S31G6, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 58 del 5 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-58-APN-SH#MEC), por el "Bono del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de junio de 2027", en adelante BONCAP T30J7, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 3 del 14 de enero de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-3-APN-SH#MEC).

Que para llevar a cabo la conversión aludida resulta necesario proceder a la ampliación del monto emitido del BONCAP T30J7.

Que la ampliación que se impulsa se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 44 de la ley 27.798.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 44 de la ley 27.798, en el artículo 11 del decreto 331/2022, incorporado a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2º del decreto 846/2024, y en el apartado I del artículo 6º del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de junio de 2027”, en adelante BONCAP T30J7, emitido originalmente mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 3 del 14 de enero de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-3-APN-SH#MEC), por hasta el monto necesario para llevar a cabo la operación de conversión que se aprueba a través del artículo 2º de la presente norma, que no podrá superar la suma de valor nominal original pesos un billón quinientos mil millones (VNO \$ 1.500.000.000.000), que se colocará en el marco de lo dispuesto en la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) y sus modificatorias y en el artículo 2º de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase, en el marco del artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), incorporado a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2º del decreto 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), la operación de conversión con el Banco Central de la República Argentina (BCRA) que se describen a continuación:

Título Elegible: “Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 31 de agosto de 2026”, en adelante LECAP S31G6, emitida originalmente mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 58 del 5 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-58-APN-SH#MEC).

Instrumento de deuda a entregar a cambio de la LECAP S31G6: BONCAP T30J7

La operación de conversión se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Fecha de determinación de precios: 21 de agosto de 2026, considerando aquellos que figuren inmediatamente antes de las 13:30 horas en las pantallas de Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) con liquidación veinticuatro horas (24 hs.).

Fecha de liquidación: 24 de agosto de 2026.

Para determinar la cantidad de valor nominal original del BONCAP T30J7 que el BCRA recibirá a cambio de la LECAP S31G6 se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{VNO BONCAP T30J7} = \text{VNO LECAP S31G6} * \text{PRECIO LECAP S31G6} / \text{PRECIO BONCAP T30J7}.$$

Al resultado obtenido se lo redondeará al entero más cercano múltiplo de la denominación mínima del BONCAP T30J7.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1º y 2º de esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Federico Matías Furiase - Carlos Jorge Guberman

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 255/2026

DI-2026-255-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el EX-2026-78190629- -APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV N° 380 de fecha 24 de agosto de 2012 y sus modificatorias y ANSV N° 133 de fecha 18 de mayo de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nros 168/2013, 121/2016,555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO (CUIT 30-71284680-8) ha sido inscripta en el registro por Disposición ANSV N° 133/2026.

Que, en el presente marco, la persona jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO (CUIT 30-71284680-8) ha solicitado a esta ANSV la inscripción del curso denominado "CURSO DE CONDUCCIÓN SEGURA - MANEJO DEFENSIVO DE CAMIONETAS 4x2 y 4x4" presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción en el registro.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo aprobando y registrando en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, el curso denominado "CURSO DE CONDUCCIÓN SEGURA - MANEJO DEFENSIVO DE CAMIONETAS 4x2 y 4x4" presentado por la persona jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO (CUIT 30-71284680-8).

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Apruébase y registrase en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial el curso denominado “CURSO DE CONDUCCIÓN SEGURA - MANEJO DEFENSIVO DE CAMIONETAS 4x2 y 4x4” presentado por la persona jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO (CUIT 30-71284680-8), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV Nº 380/12, concordantes y modificatorias.

ARTICULO 2º. La aprobación y registración otorgada tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º. La vigencia indicada en el artículo 2º de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO (CUIT 30-71284680-8), de lo regulado por la Disposición ANSV Nº 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º. Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado del curso inscripto en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 25/08/2026 N° 59634/26 v. 25/08/2026

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 257/2026

DI-2026-257-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el EX-2026-63123022 -APN-DGA#ANSV las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363, los Decretos Nros 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nros 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos Nº195/2024 y Nº 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV Nº 380/2012 -modificada por disposiciones ANSV Nros 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la Dirección de Capacitación y Campañas Viales de la ANSV el Registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el Anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona jurídica FEDERACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (CUIT 30-67295573-0) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Regístrese a la persona jurídica FEDERACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (CUIT 30-67295573-0), en el Registro Nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona jurídica FEDERACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (CUIT 30-67295573-0), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°. Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Díaz Vega

e. 25/08/2026 N° 59633/26 v. 25/08/2026

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 259/2026

DI-2026-259-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el EX-2026-72178085- -APN-DGA#ANSV, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, 195 del 26 de febrero de 2024 y 293 del 5 de abril de 2024, N°196 del 17 de febrero de marzo de 2025, y Disposiciones ANSV Nros 207 del 27 de octubre de 2009 y 54 del 19 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA conforme los Decretos N° 195/2024 y N° 293/2024.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto Nº 1787/08 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la licencia nacional de conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la licencia nacional de conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207, modificada por la Disposición A.N.S.V. Nº 219/2025, mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207/2009 y sus modificatorias, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE JUJUY y el MUNICIPIO HUACALERA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Jujuy mediante Ley Provincial Nº 4870 adhirió a la Ley Nacional Nº 24.449 y mediante Ley Provincial Nº 5577 adhirió a la Ley Nacional Nº 26.363.

Que el municipio de Huacalera adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanzas Municipales Nº 6/2026 y Nº 07/2026.

Que en el marco de Decreto Nº 196/2025 y las Disposiciones ANSV Nros. 54/2025 y 219/2025 se suscribió el Convenio Específico de Delegación de Facultades para el otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir de carácter Interjurisdiccional de las clases C, D y E entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Jujuy, el día 24 de abril de 2026 y Adenda al mismo, suscripta con fecha 18 de mayo de 2026.

Que por el mencionado convenio la ANSV delega en la provincia la facultad de otorgar licencias nacionales de conducir clases C, D y E, habilitantes para el transporte de pasajeros y carga de carácter interjurisdiccional, conforme artículo 13 inciso h) de la Ley Nº 24.449, su reglamentación y normativa complementaria

Que en este marco la provincia de Jujuy solicita certificar y homologar el centro de emisión de licencias de conducir del municipio de Huacalera como CEL TIPO A.

Que en tal sentido la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO entiende que encontrándose cumplimentado con lo acordado en los convenios suscriptos entre las partes y los procedimientos establecidos por las normativas vigentes corresponde certificar el Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir del Municipio de Huacalera, provincia de Jujuy.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ANSV han tomado la intervención que les compete.

Que, el servicio jurídico permanente de esta ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homologúese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Huacalera, de la Provincia de Jujuy, habilitándolo como CEL TIPO A (avanzado) para emitir la licencia nacional de conducir.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo (DI-2026-80872589-APN-ANSV#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Francisco Diaz Vega

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59484/26 v. 25/08/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 74/2026

DI-2026-74-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-60239391- -APN-CGD#SGP, EX-2026-58109096- -APN-CGD#SGP, EX-2026-59317635- -APN-CGD#SGP, EX-2026-60257965- -APN-CGD#SGP y EX-2026-62188777- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2026-34-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-35-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-42-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI todas del 22 de mayo de 2026, DI-2026-45-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 21 de mayo de 2026 y DI-2026-57-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 1 de junio de 2026, todas dictadas por la Aduana de Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder en las Disposiciones Nros. DI-2026-34-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-35-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI reúnen los requisitos contemplados en la IG N.º 32/2000 (SDG TLA) y normas complementarias a ella.

Que las mercaderías incluidas en las Disposiciones mencionadas en el Visto no requieren intervención de terceros organismos para su cesión sin cargo.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, en particular de mercaderías básicas, de primera necesidad, y aquellas que, por su naturaleza, resulten aptas para el debido cumplimiento de las competencias asignadas al mencionado organismo mediante el Decreto N.º DCTO-2019-50-APN-PTE y sus normas modificatorias y complementarias.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-34-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-35-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-42-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-45-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-57-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Posadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-34-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-35-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-42-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-45-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-57-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Posadas.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 25/08/2026 N° 59487/26 v. 25/08/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención
al Cliente te estará respondiendo.

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 75/2026

DI-2026-75-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-114840260-APN-CGD#SGP y EX-2025-135779984-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-43-E-ARCA-ADRIOG#SDGOAI del 14 de agosto de 2025 y DI-2025-59-E-ARCA-ADRIOG#SDGOAI del 30 de septiembre de 2025, ambas dictadas por la Aduana de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder reúnen los requisitos contemplados en la IG N.º 32/2000 (SDG TLA) y normas complementarias a ella.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes y sus grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, garantizando su recepción, clasificación, trazabilidad y distribución territorial con criterios de equidad, eficiencia y transparencia.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-43-E-ARCA-ADRIOG#SDGOAI y DI-2025-59-E-ARCA-ADRIOG#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Río Grande.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-43-E-ARCA-ADRIOG#SDGOAI y DI-2025-59-E-ARCA-ADRIOG#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Río Grande.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 25/08/2026 N° 59488/26 v. 25/08/2026

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 76/2026

DI-2026-76-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-53077257- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Disposición N.º DI-2026-7-E-ARCA-ADRIGA#SDGOAI del 15 de mayo de 2026, dictada por la Aduana de Río Gallegos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por la Disposición citada en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, en particular de mercaderías básicas, de primera necesidad, y aquellas que, por su naturaleza, resulten aptas para el debido cumplimiento de las competencias asignadas al mencionado organismo mediante el Decreto N.º DCTO-2019-50-APN-PTE y sus normas modificatorias y complementarias.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.º DI-2026-7-E-ARCA-ADRIGA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Río Gallegos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.º DI-2026-7-E-ARCA-ADRIGA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Río Gallegos.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, deberá remitir la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 25/08/2026 N° 59493/26 v. 25/08/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 77/2026

DI-2026-77-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-74900430-APN-CGD#SGP y EX-2026-75955499-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2026-63-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 22 de junio de 2026 y DI-2026-71-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 30 de junio de 2026, ambas dictadas por la Aduana de Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, los bienes involucrados no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al “Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027”, en el marco del cual la AFE tiene a su cargo las acciones de articulación, coordinación, seguimiento e implementación destinadas a fortalecer las capacidades de preparación y respuesta frente a los efectos derivados del fenómeno El Niño; asimismo, los bienes también serán destinados a la atención del resto de las emergencias que son competencia de la Agencia, al aprovisionamiento preventivo de jurisdicciones provinciales y locales, brigadas nacionales, cuerpos de bomberos voluntarios, fuerzas de seguridad y todos aquellos organismos que integran el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR).

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-63-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-71-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Posadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-63-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-71-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Posadas.

ARTÍCULO 2°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 25/08/2026 N° 59490/26 v. 25/08/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”,
escribí la palabra o frase de tu interés y
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:
• Frases literales entre comillas
o palabras claves.
• Sección y período de búsqueda.

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 78/2026

DI-2026-78-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-02045390-APN-CGD#SGP, EX-2026-35415752-APN-CGD#SGP, EX-2026-47447230-APN-CGD#SGP, EX-2026-47447373-APN-CGD#SGP y EX-2026-62377150-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-137-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 5 de noviembre de 2025, dictada por la Aduana de Posadas, DI-2026-19-E-ARCA-ADSAPE#SDGOAI del 10 de marzo de 2026, DI-2026-36-E-ARCA-ADSAPE#SDGOAI del 19 de mayo de 2026, ambas dictadas por la Aduana de San Pedro, DI-2026-15-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI y DI-2026-16-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI ambas del 30 de abril de 2026 y dictadas por la Aduana de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, los bienes involucrados no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al “Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027”, en el marco del cual la AFE tiene a su cargo las acciones de articulación, coordinación, seguimiento e implementación destinadas a fortalecer las capacidades de preparación y respuesta frente a los efectos derivados del fenómeno El Niño; asimismo, los bienes también serán destinados a la atención del resto de las emergencias que son competencia de la Agencia, al aprovisionamiento preventivo de jurisdicciones provinciales y locales, brigadas nacionales, cuerpos de bomberos voluntarios, fuerzas de seguridad y todos aquellos organismos que integran el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR).

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-137-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Posadas, DI-2026-19-E-ARCA-ADSAPE#SDGOAI, DI-2026-36-E-ARCA-ADSAPE#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de San Pedro, DI-2026-15-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI y DI-2026-16-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Santiago del Estero.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-137-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Posadas, DI-2026-19-E-ARCA-ADSAPE#SDGOAI, DI-2026-36-E-ARCA-ADSAPE#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de San Pedro, DI-2026-15-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI y DI-2026-16-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 25/08/2026 N° 59495/26 v. 25/08/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 79/2026

DI-2026-79-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-29241957-APN-CGD#SGP, EX-2026-29293969-APN-CGD#SGP, EX-2026-31772852-APN-CGD#SGP, EX-2026-37027546-APN-CGD#SGP y EX-2026-37797375-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-193-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI del 3 de diciembre de 2025, dictada por la Aduana de Bernardo de Irigoyen, DI-2026-8-E-ARCA-ADCORR#SDGOAI del 6 de febrero de 2026, dictada por la Aduana de Corrientes, DI-2026-8-E-ARCA-ADGOYA#SDGOAI del 13 de febrero de 2026, dictada por la Aduana de Goya, DI-2026-23-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI del 25 de febrero de 2026, dictada por la Aduana de Oberá y DI-2026-20-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 27 de febrero de 2026, dictada por la Aduana de Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, los bienes involucrados en las Disposiciones Nros. DI-2025-193-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI, DI-2026-8-E-ARCA-ADGOYA#SDGOAI y DI-2026-20-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que ha tomado intervención la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), determinando que los bienes incluidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-8-E-ARCA-ADCORR#SDGOAI y DI-2026-23-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, pueden ser cedidos como artículos de primera necesidad.

Que la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al “Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027”, en el marco del cual la AFE tiene a su cargo las acciones de articulación, coordinación, seguimiento e implementación destinadas a fortalecer las capacidades de preparación y respuesta frente a los efectos derivados del fenómeno El Niño; asimismo, los bienes también serán destinados a la atención del resto de las emergencias que son competencia de la Agencia, al aprovisionamiento preventivo de jurisdicciones provinciales y locales, brigadas nacionales, cuerpos de bomberos voluntarios, fuerzas de seguridad y todos aquellos organismos que integran el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR).

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-193-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Bernardo de Irigoyen, DI-2026-8-E-ARCA-ADCORR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Corrientes, DI-2026-8-E-ARCA-ADGOYA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Goya, DI-2026-23-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, dictada por la Aduana de Oberá y DI-2026-20-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Posadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-193-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Bernardo de Irigoyen, DI-2026-8-E-ARCA-ADCORR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Corrientes, DI-2026-8-E-ARCA-ADGOYA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Goya, DI-2026-23-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, dictada por la Aduana de Oberá y DI-2026-20-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Posadas.

ARTÍCULO 2°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 80/2026

DI-2026-80-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-76327617- -APN-CGD#SGP, EX-2025-132918286-APN-CGD#SGP, EX-2026-43624829-APN-CGD#SGP, EX-2026-51311418-APN-CGD#SGP y EX-2026-51311191-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-65-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI del 22 de julio de 2025, DI-2026-35-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI del 13 de mayo de 2026, ambas dictadas por la Aduana de Barranqueras, DI-2025-34-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI del 5 de septiembre de 2025, DI-2026-11-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI del 22 de abril de 2026, ambas dictadas por la Aduana de Santiago del Estero y DI-2026-16-E-ARCA-ADSATO#SDGOAI del 12 de mayo de 2026, dictada por la Aduana de Santo Tomé, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, los bienes involucrados no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al “Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027”, en el marco del cual la AFE tiene a su cargo las acciones de articulación, coordinación, seguimiento e implementación destinadas a fortalecer las capacidades de preparación y respuesta frente a los efectos derivados del fenómeno El Niño; asimismo, los bienes también serán destinados a la atención del resto de las emergencias que son competencia de la Agencia, al aprovisionamiento preventivo de jurisdicciones provinciales y locales, brigadas nacionales, cuerpos de bomberos voluntarios, fuerzas de seguridad y todos aquellos organismos que integran el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR).

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-65-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, DI-2026-35-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Barranqueras, DI-2025-34-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI, DI-2026-11-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Santiago del Estero y DI-2026-16-E-ARCA-ADSATO#SDGOAI, dictada por la Aduana de Santo Tomé.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-65-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, DI-2026-35-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Barranqueras, DI-2025-34-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI, DI-2026-11-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Santiago del Estero y DI-2026-16-E-ARCA-ADSATO#SDGOAI, dictada por la Aduana de Santo Tomé.

ARTÍCULO 2°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 25/08/2026 N° 59497/26 v. 25/08/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 81/2026

DI-2026-81-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-27406195-APN-CGD#SGP, EX-2026-29023041-APN-CGD#SGP, EX-2026-39022767-APN-CGD#SGP, EX-2026-39030630-APN-CGD#SGP y EX-2026-41497981-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-36-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI del 26 de septiembre de 2025, DI-2025-54-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI del 23 de diciembre de 2025, DI-2026-7-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI del 6 de marzo de 2026, todas dictadas por la Aduana de Concordia, DI-2026-14-E-ARCA-ADLARI#SDGOAI del 12 de febrero de 2026, dictada por la Aduana de La Rioja y DI-2026-10-E-ARCA-ADSAFE#SDGOAI del 27 de febrero de 2026, dictada por la Aduana de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, los bienes involucrados en las Disposiciones Nros. DI-2025-36-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI, DI-2025-54-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI y DI-2026-10-E-ARCA-ADSAFE#SDGOAI, no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que ha tomado intervención la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), determinando que los bienes incluidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-14-E-ARCA-ADLARI#SDGOAI y DI-2026-7-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI, pueden ser cedidos como artículos de primera necesidad.

Que la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al “Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027”, en el marco del cual la AFE tiene a su cargo las acciones de articulación, coordinación, seguimiento e implementación destinadas a fortalecer las capacidades de preparación y respuesta frente a los efectos derivados del fenómeno El Niño; asimismo, los bienes también serán destinados a la atención del resto de las emergencias que son competencia de la Agencia, al aprovisionamiento preventivo de jurisdicciones provinciales y locales, brigadas nacionales, cuerpos de bomberos voluntarios, fuerzas de seguridad y todos aquellos organismos que integran el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR).

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-36-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI, DI-2025-54-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI, DI-2026-7-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Concordia, DI-2026-14-E-ARCA-ADLARI#SDGOAI, dictada por la Aduana de La Rioja y DI-2026-10-E-ARCA-ADSAFE#SDGOAI, dictada por la Aduana de Santa Fe.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-36-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI, DI-2025-54-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI, DI-2026-7-E-ARCA-ADCONC#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Concordia, DI-2026-14-E-ARCA-ADLARI#SDGOAI, dictada por la Aduana de La Rioja y DI-2026-10-E-ARCA-ADSAFE#SDGOAI, dictada por la Aduana de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Agencia Federal de Emergencias, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 9579/2026

DI-2026-9579-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 14/08/2026

EX-2026-73005756- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la firma FINEPORT SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el N° P.P. 1447 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del siguiente servicio: ENVÍO COURIER con cobertura total en el ámbito nacional e internacional. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 25/08/2026 N° 59398/26 v. 25/08/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Concursos Oficiales

NUEVOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA FACULTAD DE INGENIERÍA

CONCURSOS ABIERTOS DE CARGOS DOCENTES

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa convoca a concursos públicos para la provisión de cargos de Profesores Regulares, conforme a lo establecido en la Resolución N° 214/2026 del Consejo Superior, que aprueba los llamados a Concursos para la provisión de cargos Profesores Regulares, según el listado de cargo y dedicación especificadas en la resolución mencionada.

Período de Inscripción: 07 al 28 de septiembre de 2026.

CONCURSOS DE CARGOS REGULARES DE PROFESOR - Facultad de Ingeniería – UNLPam.

Aprobado por Resolución N° 214/2026 del Consejo Superior.

ASIGNATURA	CARGO/DEDICACIÓN
Organización Industrial II	Profesor/a Adjunto/a Semiexclusiva
Seguridad Higiene y Gestión Ambiental	Profesor/a Adjunto/a Exclusiva
Gestión de los Recursos Humanos	Profesor/a Adjunto/a Simple
Sistemas de Representación II	Profesor/a Adjunto/a Exclusiva
Emprendedurismo y Proyectos de Inversión	Profesor/a Adjunto/a Simple

Los interesados deberán postularse de manera virtual, a través del siguiente Panel de administración:

<https://sfing.ing.unlpam.edu.ar/concursos/concursodocente>

La publicación se encuentra disponible en:

<https://www.ing.unlpam.edu.ar/verNovedad/1556/>

Daniel Alberto Mandrile, Decano.

e. 25/08/2026 N° 59674/26 v. 25/08/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

Tema *

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	19/08/2026	al	20/08/2026	26,77	26,48	26,19	25,90	25,62	25,34	23,72%	2,200%
Desde el	20/08/2026	al	21/08/2026	24,69	24,44	24,19	23,94	23,70	23,47	22,08%	2,029%
Desde el	21/08/2026	al	24/08/2026	26,49	26,19	25,91	25,63	25,35	25,08	23,49%	2,177%
Desde el	24/08/2026	al	25/08/2026	27,34	27,04	26,73	26,43	26,14	25,85	24,16%	2,247%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	19/08/2026	al	20/08/2026	27,38	27,68	28,00	28,31	28,63	28,96	31,09%	2,250%
Desde el	20/08/2026	al	21/08/2026	25,20	25,46	25,72	25,99	26,26	26,54	28,33%	2,071%
Desde el	21/08/2026	al	24/08/2026	27,08	27,37	27,68	27,99	28,30	28,62	30,70%	2,225%
Desde el	24/08/2026	al	25/08/2026	27,98	28,29	28,62	28,95	29,29	29,63	31,86%	2,299%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 21/08/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 27,00% TNA, Hasta 60 días 28%, Hasta 90 días 29% , Hasta 180 días 33% , Hasta 360 días S/SGR 36% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 27,00% TNA, Hasta 15 días del 28,00%TNA, Hasta 30 días del 30,00% TNA Hasta 60 días del 32,00% TNA, Hasta 90 días del 33,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA S/SGR y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 27,00% TNA, Hasta 60 días 28%, Hasta 90 días 29% , Hasta 180 días 33% , Hasta 360 días S/SGR 36% Resto de cliente: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 27,00%TNA, Hasta 15 días del 28,00% TNA, Hasta 30 días del 30,00% TNA, Hasta 60 días del 32,00% TNA, Hasta 90 días del 33,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA y de 181 a 360 días del 39,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 25/08/2026 N° 59588/26 v. 25/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA FORMOSA

Se citan a las personas detalladas en planilla más abajo para que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer todas las pruebas y acompañar la documental que estuvieren en su poder y/o su individualización, indicando su contenido, el lugar y/o la persona en cuyo poder se encontrare, por infracción a los Arts. 947,985 y 987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415) según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 1105 C.A.). Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Formosa (Art. 1001

C.A.) bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C. A.) sita en calle Brandsen N° 459 de la ciudad de Formosa, provincia homónima. Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930 y 932 del Código Aduanero, deberán proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cuál es de figuración en la planilla que luce al pie. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan, que esta División procederá en un plazo no inferior a diez (10) días de notificado el presente, a obrar conforme las Leyes 22415 y/ó 25603, manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda; y a la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sean factibles sus permanencias en depósito atento al peligro que implican para su inalterabilidad y para las mercaderías contiguas, conforme lo dispuesto por el Art. 448 de la Ley 22415. FIRMADO: Dra. RENE JAQUELINE DEBELDE JEFA DE OF. DE SUMARIOS A/C- ADUANA DE FORMOSA.

SUMARIO CONTENCIOSO 024 N.º	DENUNCIA 024 N.º	DOCUMENTO DNI N.º	APELLIDO Y NOMBRE	INF. ART. LEY 22415	MULTA	TRIBUTOS
160-2025/0	134-2025/7	17222717	VERDUN LILIANA BEATRIZ	995	\$10.000,00	\$268.454,34
165-2025/1	137-2025/1	33.281.181	MONGES DANIEL ALBERTO	995	\$10.000,00	\$224.369,32
243-2025/7	418-2025/8	35.491.465	CASTILLO ESTEBAN ALEXIS	874/987	\$774.294,46	\$233.311,96
256-2025/K	537-2025/K	31.966.788	FERRERO GRICIELA BEATRIZ	874/987	\$2.278.734,93	\$1.003.587,03
470-2025/3	976-2024/9	22.971.104	BERTAGNINIGUSTAVO	874/987	\$1.610.168,17	\$638.235,67
661-2025/K	1550-2024	20.984.058	ALVAREZ GLADYS NORMA	874/987	\$4.049.281,87	\$889.358,03
IDEM	IDEM	32.269.186	VARGAS SUSANA PATRICIA	IDEM	SOLIDARIA	SOLIDARIA
IDEM	IDEM	22857801	RAMIREZ JUAN CARLOS	IDEM	SOLIDARIA	SOLIDARIA
666-2025/6	879-2025/3	38.543.267	HERRERA ELVIO DARIO	874/985	\$746.546,65	\$535.291,90
666-2025/6	879-2025/3	46.253.601	GONZALEZ HERNAN ARIEL	IDEM	SOLIDARIA	SOLIDARIA
678-2025/0	1024-2025/9	27.991.085	GONZALEZ SILVIA	874/987	\$2.785.672,81	\$1.006.999,06
IDEM	IDEM	42.984.131	ZACARIAS EVELIN	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
IDEM	IDEM	41.516.536	VALLEJOS MARIA	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
IDEM	IDEM	30.955.538	ACOSTA FLAVIA	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
IDEM	IDEM	39.775.837	ALEGRE LAURA RAMON	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
202-2026/4	243-2026	37.535.325	AGUILERA GUSTAVO	874/987	\$5.986.643,19	\$663.326,94
IDEM	IDEM	39.317.965	MARTINEZ MARIA DE	874/987	\$5.986.643,19	\$663.326,94
264-2026/K	316-2026/1	27.377.509	HOYOS WALTER OSCAR	987	\$3.961.693,33	\$1.387.835,53
265-2026/8	320-2026/0	19.071.739	FRIAS COLMAN RICHARD ORLANDO	987	\$724.758,04	\$268.171,85
268-2026/8	998-2023/3	45.171.258	SANCHEZ CESPEDES EZEQUIEL	987	\$731.277,95	\$153.282,20
275-2026/1	323-2026/5	26.142.427	VALDEZ FELICIANO	874/987	\$4.280.058,71	\$1.609.698,71
IDEM	IDEM	31.408.452	DUARTE SILVIA ROSANA	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
282-2026/K	264-2026	35.786.382	CENTURION LUIS	874/985	\$55.387.085,17	\$41.174.125,69
288-2026/4	355-2026	39.316.973	QUIROGA LORGIO	874/987	\$1.160.205,76	\$285.820,96
IDEM	IDEM	42.636.137	TEBES DARIO FIDEL	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
289-2026/2	364-2026	43.938.322	ZIGARAN HECTOR ALBINO	987/985	\$1.426.465,30	\$625.745,16
290-2026/1	368-2026	32.934.362	PALOMO JOSE LUIS	874/987	\$15.066.510,02	\$3.711.690,20
292-2026/8	370-2026/1	45.902.263	CANTERO JOSE LUIS	874/985	\$1.583.023,98	\$1.125.796,23
293-2026/1	371-2026	38.577.264	PALOMO RUBEN	874/987	\$2.238.396,97	\$551.437,33
IDEM	IDEM	35.038.047	ADETH ANAHI	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
265-2026/8	376-2026	28.357.501	MANSILLA HERIBERTO	874/987	\$3.770.172,89	\$1.322.013,77
IDEM	IDEM	46.523.331	MEDINA MARIO	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
299-2026/0	385-2026	35.791.121	DIAZ YISSELA	985	\$130.658,09	\$96.924,65
304-2026/9	388-2026	40.213.765	MAIDANA TALIA	987	\$1.519.503,67	\$480.800,95
305-2026/7	391-2026	38.967.147	ANRIQUEZ VERONICA	987	\$3.183.609,01	\$1.135.685,65
313-2026/9	386-2026	PAS 76.606.212	KOVALEV ALEXANDER	874/985	\$662.340,30	\$487.553,10
313-2026/9	386-2026	PAS HB 3646101	KAVALIOVA TATSIANA	874/985	SOLIDARIA	SOLIDARIA
329-2026/1	339-2026	21.043.006	CACERES DARIO	874/985	\$6.338.448,15	\$2.481.267,15
317-2026/1	1619-2024	32.799.252	SANCHEZ CARLOS	874/987	\$1.332.787,34	\$599.172,74
IDEM	IDEM	23.575.432	ALVAREZ MIRIAN	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
319-2026/8	341-2026	22.663.062	MARQUEZ EDGAR	874/987	\$5.132.961,31	\$1.973.409,31
336-2026/K	437-2026	12.328.629	RIVERO EULOGIO	987	\$1.548.882,02	\$572.068,82
338-2026/1	439-2026	92.943.909	AMARILLA EUDOCIO	987	\$5.629.941,55	\$2.117.071,75

SUMARIO CONTENCIOSO 024 N.º	DENUNCIA 024 N.º	DOCUMENTO DNI N.º	APELLIDO Y NOMBRE	INF. ART. LEY 22415	MULTA	TRIBUTOS
340-2026/9	445-2026	34.207.566	FERREIRA MARCELO	874/987	\$8.655.296,70	\$2.814.410,78
IDEM	IDEM	36.671.273	ALBA EMANUEL	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA

Rene Jaqueline Debelde, Jefa de Oficina.

e. 25/08/2026 N° 59556/26 v. 25/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas por infracción al art. 977 del Código Aduanero, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	ART	OBSERVACIONES
1024-2021/0	RODRIGUEZ CARMEN BEATRIZ	DNI 24.706.945	\$ 47.668,40	977	RESOL-2026-1016-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
1950-2025/8	AQUINO LEON FREDY JAVIER	DNI 92.959.828	\$ 505.680,00	977	RESOL-2026-1479-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
1987-2025/5	MARTINEZ ANGEL MIGUEL	DNI 94.309.697	\$ 644.510,40	977	RESOL-2026-1480-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
201-2026/9	MILLAN JORGE ANTONIO	DNI 34.362.503	\$ 358.288,00	977	RESOL-2026-1129-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
203-2026/5	ACEVEDO CRISTIAN EMMANUEL	DNI 39.189.022	\$ 445.628,25	977	RESOL-2026-1218-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
204-2026/3	YEGROS SEBASTIÁN ISAÍAS	DNI 43.420.177	\$ 162.533,50	977	RESOL-2026-1132-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
206-2026/K	PIRES RAMÓN EMMANUEL	DNI 36.460.745	\$ 33.876,00	977	RESOL-2026-1144-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
209-2026/K	ARECO MENDOZA NOELIA YAQUELIN	DNI 95.516.163	\$ 184.397,00	977	RESOL-2026-1139-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
211-2026/7	FERREIRA DANIELA GISEL	DNI 35.328.087	\$ 202.965,00	977	RESOL-2026-1219-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
213-2026/5	DE LIMA MÓNICA	DNI 31.575.928	\$ 319.605,00	977	RESOL-2026-1140-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
27-2026/3	INSFRAN CARLOS FABIAN	DNI 33.014.386	\$ 280.700,00	977	RESOL-2026-1133-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
631-2026/1	ARAUJO CUBA ANGELES MONSERRAT	CI (PY) 5717119	\$ 465.350,00	977	RESOL-2026-1904-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
655-2025/2	BEJARANO YESICA TAMARA	DNI 39.819.785	\$ 1.435.176,40	977	RESOL-2026-1183-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
660-2026/8	RUSSO IAN STEFANO	DNI 44.244.717	\$ 722.680,00	977	RESOL-2026-1965-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
762-2025/4	ARGUELLO BRIZUELA BLANCA ANTONIA	CI (PY) 3237986	\$ 942.018,37	977	RESOL-2026-1808-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
1674-2025/2	CIPOLINI ELIAS AGUSTINA	DNI 39.519.132	\$ 457.318,00	977	RESOL-2026-3567-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
903-2025/K	GUTIERREZ MONJES ARNALDO ANIBAL	CI (PY) 3513979	\$ 3.613.300,00	977	RESOL-2026-1903-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
1986-2025/7	DIAZ RICARDO ANTONIO	DNI 20.477.067	\$ 395.640,00	977	RESOL-2026-2065-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI
587-2026/9	MARTINEZ POSDELEY NORMA BEATRIZ	DNI 94.814.526	\$ 650.589,00	977	RESOL-2026-1961-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI

E/E Juan Maximiliano Gomez Ortiz, Jefe de Sección A/C.

e. 25/08/2026 N° 59506/26 v. 25/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA RÍO GRANDE

Desde el EX-2026-00836752-ARCA-ADRIOG#SDGOAI (SUCOA N.º 049-SC-28-2026/6), caratulada "Abel Guillermo FERNANDEZ y EXPRESO FIN DEL MUNDO S.R.L.,s/psta. inf. art. 970 ap. 1º del C.A.", se hace saber a EXPRESO FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N.º 30-71714489-5 y a Abel Guillermo FERNANDEZ, DNI N.º 22.682.034,... "RIO GRANDE, 16 JUNIO 2026, VISTO... CÓRRASE VISTA a EXPRESO FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N.º 30-71714489-5 y a Abel Guillermo FERNANDEZ, DNI N.º 22.682.034 por considerarlos presuntos responsables de la infracción prevista y penada por el art. 970 ap. 1º del C.A. al pago de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.099.464,74), importe consistente en el 30% del valor en aduana del rodado involucrado, conforme lo tipificado en el art. 970 ap. 1º del Código Aduanero, como pago voluntario del mínimo de la multa que eventualmente les correspondiere, a fin de que dentro del plazo de (10) diez días hábiles de notificada la presente ejerza su derecho a defensa, ofrezcan las pruebas que tienen en su poder y agreguen la documental, o indiquen el lugar o la persona en cuyo poder se encontrare. Firmado y sellado: PAGNUSSAT SANDRA CLELIA Administradora Aduana Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.-

Sandra C. Pagnussat.

e. 25/08/2026 N° 59692/26 v. 25/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA RÍO GRANDE

Desde el EX-2026-00678465-ARCA-ADRIOG#SDGOAI (SUCOA N.º 049-SC-18-2026/8), caratulada "Abel Guillermo FERNANDEZ y EXPRESO FIN DEL MUNDO S.R.L.,s/psta. inf. art. 970 ap. 1º del C.A.", se hace saber a EXPRESO FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N.º 30-71714489-5,... "RIO GRANDE, 22 ABRIL 2026, VISTO... CÓRRASE VISTA a EXPRESO FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N.º 30-71714489-5 por considerarlo presunto responsable de la infracción prevista y penada por el art. 970 ap. 1º del C.A. al pago de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.099.464,91), importe consistente en el 30% del valor en aduana del rodado involucrado, conforme lo tipificado en el art. 970 ap. 1º del Código Aduanero, como pago voluntario del mínimo de la multa que eventualmente les correspondiere, a fin de que dentro del plazo de (10) diez días hábiles de notificada la presente ejerza su derecho a defensa, ofrezca las pruebas que tiene en su poder y agregue la documental, o indique el lugar o la persona en cuyo poder se encontrare. Firmado y sellado: PAGNUSSAT SANDRA CLELIA Administradora Aduana Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.-

Sandra C. Pagnussat.

e. 25/08/2026 N° 59694/26 v. 25/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2026-02587644-ARCA-DIABSA#SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente de la Dirección Aduana de Buenos Aires, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 440 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo Daniel Gomez, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59393/26 v. 25/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido PAVACICH, NICOLAS ALEJANDRO (D.N.I. N° 26.688.505), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 25/08/2026 N° 59613/26 v. 27/08/2026

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica a la Gendarme Gina Antonella DEL BIANCO, titular del DNI: 38.050.913, de la Disposición DI-2026-1489-APN-JEFEGNA#GNA (21ABR26), que en su parte pertinente dice: EL JEFE DE LA GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, D I S P O N E: ARTÍCULO 1º.- Declarar que la afección "TRASTORNO DEL ESTADO DE ÁNIMO", que padece la Gendarme Gina Antonella DEL BIANCO (MI: 38.050.913), por la que fue clasificada "IMPOSIBILITADA PARA LA FUNCIÓN DEL GENDARME", sin justipreciarse incapacidad laborativa civil, no guarda relación con los actos del servicio.

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 25/08/2026 N° 59671/26 v. 27/08/2026

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

"Se comunica que la firma SAN MIGUEL ARCANGEL S.A., ha solicitado por Expediente N° EX-2026-70016305-APN-DLR#INV, el reconocimiento, protección, registro y derecho a uso de una Indicación Geográfica de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a los términos de la Ley N° 25.163, correspondiente al área geográfica HUACO y su sinonimia VALLE DE HUACO, perteneciente al Departamento Sanagasta, Provincia de LA RIOJA, en un todo de acuerdo a los límites que determinan el polígono que puede verse ingresando al siguiente link:

<https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1B7UUryFtgQFrbaX834n0QF2bsxOOMwg&ll=-29.20601758456003%2C-67.08310220000001&z=12>

Toda persona física o jurídica que justifique un interés legítimo, que estimara que alguno de los requisitos establecidos no han sido debidamente cumplidos, podrá formular oposición a su registro, por escrito fundado, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la publicación realizada en los términos de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 25.163".

Carlos Raul Tizio Mayer, Presidente.

e. 25/08/2026 N° 59748/26 v. 25/08/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-365-APN-SSN#MEC Fecha: 21/08/2026

Visto el EX-2026-40489304-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Prohibir a PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50005918-0) celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en las que opera. Intimar a PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50005918-0) a adecuarse a los términos del Informe IF-2026-80967912-APN-GTYN#SSN que forma parte integrante de la presente. Mantener la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES oportunamente dispuesta mediante Resolución RESOL-2021-688-APN-SSN#MEC, de fecha 16 de septiembre, cuyo encuadre fuera ampliado mediante Resolución RESOL-2024-299-APN-SSN#MEC, de fecha 28 de junio.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/08/2026 N° 59695/26 v. 25/08/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-369-APN-SSN#MEC Fecha: 21/08/2026

Visto el EX-2026-18405871-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Revocar la autorización para operar oportunamente conferida a SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71701996-9), inscripta en el Registro de Entidades Aseguradoras bajo el número 973 mediante Resolución RESOL-2024-469-APN-SSN#MEC de fecha 20 de septiembre, dictada en el Expediente EX-2023-06957051-APN-GAYR#SSN, con domicilio en General Paz N° 640 Oeste, Oficina 23, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. Extender el alcance de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta sobre SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71701996-9) por Resolución RESOL-2026-61-APN-SSN#MEC, de fecha 25 de febrero, para alcanzar la totalidad de sus cuentas bancarias incluyendo las cuentas corrientes.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/08/2026 N° 59696/26 v. 25/08/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-368-APN-SSN#MEC Fecha: 21/08/2026

Visto el EX-2026-80284280-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Prohibir a ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71234029-7) celebrar nuevos contratos de seguro. Ratificar la vigencia de la medida cautelar de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta respecto de ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71234029-7) mediante la Resolución RESOL-2022-183-APN-SSN#MEC, de fecha 10 de marzo, incorporándose la causal prevista en el inciso d) del artículo 86 de la Ley N° 20.091 a los fundamentos de dicha medida.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/08/2026 N° 59710/26 v. 25/08/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-367-APN-SSN#MEC Fecha: 21/08/2026

Visto el EX-2026-79484545-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Prohibir a COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 33-71124698-9) realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/08/2026 N° 59670/26 v. 25/08/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 390/2026

DI-2026-390-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-36574181- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-36569926-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-36574181- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO, PRIVADO, DIVERSION, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTEP), por la parte sindical, y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 296/75, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que el delegado de personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Procédase al registro del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-36569926-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-36574181- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO, PRIVADO, DIVERSION, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTEP), por la parte sindical, y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 296/75.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 Nº 59160/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 391/2026

DI-2026-391-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-131405982- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2025-131405657-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-131405982- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes han convenido una actualización salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1492/15 "E", en los términos y condiciones allí pactados.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Procédase al registro del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-131405657-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-131405982- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1492/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59163/26 v. 25/08/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 392/2026

DI-2026-392-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-144222306- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-144221661-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-144222306- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente las partes han convenido una actualización salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1492/15 "E".

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe estrictamente a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la representación sindical ha denunciado la inexistencia de delegados de personal en la empresa en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Procédase al registro del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento Nº RE-2025-144221661-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-144222306- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1492/15 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 Nº 59173/26 v. 25/08/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 397/2026
DI-2026-397-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-110327174- -APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2025-110325940-APN-DGDYD#JGM del Expediente Nº EX-2025-110327174- -APN-DGDYD#JGM obra el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA (CAIP) y la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA (UIA), por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1606/19 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante, y la de la entidad sindical signataria, emergente de su Personería Gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Procédase al registro del acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA (CAIP) y la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA (UIA), por la parte empleadora, obrante en el documento N° RE-2025-110325940-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2025-110327174- -APN-DGDYD#JGM, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1606/19 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59272/26 v. 25/08/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 396/2026
DI-2026-396-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-79583198- -APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-79582747-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2025-79583198- -APN-DGDYD#JGM obra el acuerdo y su anexo I celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC), por la parte sindical, y la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS (OSDEPyM), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1407/14 "E", de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del instrumento, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal han tomado la intervención que les compete, conforme lo normado en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Procédase al registro del acuerdo y anexo I obrantes en el documento N° RE-2025-79582747-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2025-79583198- -APN-DGDYD#JGM celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC), por la parte sindical, y la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS (OSDEPyM), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1407/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 389/2026

DI-2026-389-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09557271- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-09557196-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-09557271- -APN-DGDTEYSS#MCH, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES, por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 60/89, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el aporte solidario pactado en la cláusula cuarta, quedará circunscripto a la vigencia del acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante, y la de la entidad sindical signataria, emergente de su Personería Gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES, por la parte empleadora, obrante en el documento N° RE-2026-09557196-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-09557271- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1 de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 60/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59277/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 388/2026
DI-2026-388-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09736506-APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-09736227-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-09736506-APN-DGDTEYSS#MCH, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, DIGITALES Y AFINES (FATIDA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES, por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante, y la de la entidad sindical signataria, emergente de su Personería Gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, DIGITALES Y AFINES (FATIDA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES, por la parte empleadora, obrante en el documento N° RE-2026-09736227-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-09736506-APN-DGDTEYSS#MCH, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59278/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 387/2026

DI-2026-387-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-107188537- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-107188446-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-107188537- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran el acuerdo y anexo A celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATTEL), por la parte gremial, y las empresas TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto negocial de autos, las partes establecen sustancialmente modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 713/15, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que, con respecto al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, en relación a lo pactado en la cláusula Tercera, apartado final, se deja indicado que la homologación del presente, lo será como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y anexo A celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATTEL), por la parte gremial, y las empresas TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrantes en el documento N° RE-2025-107188446-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-107188537- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 713/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59279/26 v. 25/08/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 385/2026
DI-2026-385-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-63098766- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 2/3 del documento N° RE-2025-63097461-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-63098766- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo celebrado, con fecha 26 de noviembre de 2024, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la EMPRESA DE LOGISTICA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes pactan el pago de la Asignación Remuneratoria Vacacional del año 2024 con carácter no remunerativo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1671/22 "E" y conforme a las condiciones y términos pactados.

Que, respecto al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Procédase al registro del acuerdo obrante a páginas 2/3 del documento Nº RE-2025-63097461-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-63098766- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado, con fecha 26 de noviembre de 2024, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la EMPRESA DE LOGISTICA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1671/22 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 Nº 59290/26 v. 25/08/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 384/2026
DI-2026-384-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-35712860- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2025-35712427-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-35712860- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo celebrado, con fecha 20 de enero de 2025, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa BINBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes establecen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1462/15 "E" conforme a las condiciones y términos pactados.

Que, respecto al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Procédase al registro del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-35712427-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-35712860- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado, con fecha 20 de enero de 2025, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa BINBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1462/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59291/26 v. 25/08/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 382/2026

DI-2026-382-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-101060555- -APN-ATR#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 2/5 del documento N° IF-2025-101067990-APN-ATR#MCH del Expediente N° EX-2025-101060555- -APN-ATR#MCH obra el acuerdo y escalas salariales suscriptas por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO y la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes establecen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 657/12 conforme a las condiciones y términos pactados.

Que, en relación a las sumas no remunerativas pactadas, corresponde hacer saber lo previsto por el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que respecto a la contribución empresaria pactada, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad de la Cámara firmante y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO y la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, por la parte empleadora, obrante a páginas 2/5 del documento N° IF-2025-101067990-APN-ATR#MCH del Expediente N° EX-2025-101060555- -APN-ATR#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 657/12.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 Nº 59294/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 394/2026

DI-2026-394-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-97626050- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2025-97625746-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-97626050- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo y escalas salariales celebrados, con fecha 26 de abril de 2023, entre el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS, DERIVADOS Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA MEGA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes establecen modificaciones salariales conforme a las condiciones y términos pactados.

Que las partes resultan actualmente signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1692/23 "E".

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que, los delegados de personal han ejercido la representación que les compete en la negociación, en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Procédase al registro del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento Nº RE-2025-97625746-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-97626050- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado

entre el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS, DERIVADOS Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA MEGA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1692/23 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59295/26 v. 25/08/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 386/2026

DI-2026-386-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-94228175- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-94228002-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-94228175- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran el acuerdo y anexo I celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa BINGO PILAR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, mediante el presente, las partes establecen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1670/22 "E", dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que se deja indicado que, por un involuntario error material, las partes han hecho referencia en el encabezado del acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1059/09 "E", cuando el Convenio Colectivo de Trabajo marco del presente es el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1670/22 "E".

Que, con respecto al carácter atribuido al incremento pactado, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Procédase al registro del acuerdo y anexo I celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa BINGO PILAR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrantes en el documento N° RE-2025-94228002-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-94228175- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1670/22 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2026 N° 59293/26 v. 25/08/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF
la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

Avisos Oficiales

ANTERIORES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida GRANDI, MARIA ISABEL (D.N.I. N° 16.559.075), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 24/08/2026 N° 59180/26 v. 26/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Jerónimo María Gallo (DNI 29.151.689), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00172198-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8545, caratulado "MEDICUS SA DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA Y OTROS" que se sustancia en esta Institucion de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/08/2026 N° 59253/26 v. 28/08/2026

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrián Garbarino, con sede en la Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por tres (3) días que, en autos "TPC Compañía de Seguros SA c/ DGA s/ recurso de apelación", EX-2019-71974456- -APN-SGASAD#TFN, se ha dictado la siguiente resolución: "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Jueves 13 de Junio de 2026, Referencia: EX-2019-71974456- -APN-SGASAD#TFN; TPC Compañía de Seguros SA; Sentencia (...) 1) No hacer lugar al planteo de prescripción articulado por la actora, sin costas. 2) Devolver los actuados a la Vocalía instructora a efectos de sustanciar el fondo. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese." Fdo. Dres. González Palazzo, Soria y Garbarino.

Miguel Nathan Licht.

e. 24/08/2026 N° 56450/26 v. 26/08/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg y en twitter @boletin_oficial

Sigamos conectando la voz oficial





Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación